

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

015-GADMCG-2024 Cantón Guamote: Que aprueba el presupuesto general para el ejercicio económico 2025	2
---	---

ORDENANZA PROVINCIAL:

18-CPP-2023-2027 Gobierno Provincial de Pichincha: De la contribución especial de mejoras para obras viales	54
---	----

ORDENANZA N°. 015-GADMCG-2024**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025.****EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE****CONSIDERANDO:**

- QUE**, la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: “Artículo 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.
- QUE**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado del cantón Guamote;
- QUE**, el artículo 286 de la Constitución, en relación con la política fiscal, establece que: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)”;
- QUE**, el artículo 287 de la Constitución, respecto de la política fiscal, dispone que: “Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley.”;
- QUE**, el artículo 77 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas («COPFP») determina que no se consideran parte del Presupuesto General del Estado, los ingresos y egresos pertenecientes a la Seguridad Social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados;
- QUE**, el tercer inciso del artículo 99 del COPFP consagra la garantía en la entrega oportuna de las asignaciones específicas de ingresos permanentes y no permanentes para los Gobiernos Autónomos Descentralizados por parte del Estado;
- QUE**, el artículo 57 literal g) del COOTAD, señala que es facultad del concejo municipal es literal g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación

presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;

QUE, el artículo. 235.- (COOTAD) Plazo de la estimación provisional. - Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero.

QUE, el artículo 237.- (COOTAD) Plazo para el cálculo definitivo. - En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto.

QUE, mediante Memorandum N° 174-DF-GADMCG-2023, de fecha 07 de septiembre del 2023 la Dirección Financiera del GADMCG, remitió a la Dirección de Planificación los techos presupuestarios 2024 de cada una de las unidades del GADMCG para que puedan planificar sus proyectos mediante la elaboración de sus POA correspondiente para el ejercicio económico 2024.

QUE, el artículo.241.-(COOTAD) Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto. - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local, por lo cual fue socializado por todos jefes inmediatos de todas las unidades del GADMCG en dos jornadas de socialización con fecha 26 de octubre del 2023 primero siendo las 10h00am de la mañana y el segundo a las 14h00 pm de la tarde.

QUE, el artículo 242.- (COOTAD) Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

QUE, el artículo. 244.- COOTAD Informe de la comisión de presupuesto. - La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del

presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.

QUE, mediante Memorándum mediante Memorándum N° 1379-DF-GADMCG-2024, suscrito por el Ing. Luis Naula Director Financiero del GADMCG, de fecha 18 de octubre del 2024 la Dirección Financiera del GADMCG, remite a la máxima autoridad el proyecto del presupuesto general 2025.

QUE, mediante memorándum N° memorando 620-DPOT-GADMCG-2024, suscrito por el Ing. Wilson Huilca del GADMCG, de fecha 11 de septiembre de 2024, remite a la máxima autoridad el anteproyecto del presupuesto general 2024 y se solicita a cada Dirección del GADMCG, el Plan Operativo Anual 2025. Para lo cual se les facilita los techos presupuestarios, para la dirección de planificación del GADMCG.

QUE, en la asamblea del Sistema de participación y socialización del Presupuesto Participativo del cantón Guamote 2025, en su calidad de máximo ente de participación del Gobierno Autónomo Descentralizado, en sesión de fecha el 25 de octubre del 2024, entre otros asuntos, resolvió: "...manifestar la conformidad con las prioridades de inversión y entregar el mandato para el presupuesto 2025 de acuerdo a la socialización realizada por la Dirección de Planificación y financiera del GADMCG, en donde se ha dado a conocer las prioridades de inversión a realizarse en el ejercicio fiscal 2025 que contiene el mandato del presupuesto participativo al GADMCG."

QUE, con fecha 26 de octubre del 2024 el Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, entre otros asuntos, resolvió: "Emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo para la ejecución del presupuesto del GADMCG"

QUE, por unanimidad mediante RESOLUCIÓN N.º 0181-C-GADMCG-2023, RESUELVE: presentar y entregar al órgano legislativo local señor Luis Ayol concejal y presidente de la comisión de planificación y presupuestos del GADMCG, el proyecto definitivo del presupuesto general del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Guamote para el ejercicio fiscal del año 2025, proyecto entregado mediante Memorándum N° 1379-DF-GADMCG-2024, suscrito por el Ing. Luis Naula Director Financiero del GADMCG, de fecha 18 de octubre del 2024 la Dirección Financiera del GADMCG, remite a la máxima autoridad el proyecto del presupuesto general 2025.

QUE, con fecha 22 de octubre del 2024 el Consejo de Planificación local y socialización del presupuesto participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote 2025, entre otros asuntos, resolvió: " 1. Emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo para la ejecución del presupuesto del GADMCG, para el ejercicio fiscal del año 2025.

QUE, mediante Memorándum N° 627-DF-GADMCG-2023, suscrito por el Ing. Luis Naula Director Financiero del GADMCG, de fecha 01 de diciembre del 2023 la Dirección Financiera del GADMCG, remite a la máxima autoridad el proyecto del presupuesto general 2024, para primera instancia junto con las justificaciones realizadas por la

comisión de planificación y presupuesto del GADMCG.

- QUE,** mediante Memorandum N° 1337-DF-GADMCG-2024, suscrito por el Ing. Luis Naula Director Financiero del GADMCG, de fecha 10 de diciembre del 2024 la Dirección Financiera del GADMCG, remite a la máxima autoridad el proyecto del presupuesto general 2025, para última instancia.
- QUE,** el artículo. 245 (COOTAD). - Aprobación. - El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.
- QUE,** por unanimidad mediante RESOLUCIÓN NRO. 0198-C-GADMCG-2024, resuelve: entregar la proforma presupuestaria para el ejercicio fiscal 2025 de parte de la máxima autoridad a los miembros de la comisión de la planificación y presupuesto del GADMCG. y esta comisión tiene 20 días para presentar el informe con las observaciones que creyere conveniente a fin de continuar con el debate.
- QUE,** mediante resolución N°. 0227-C-GADMCG-2024. resuelve: 1. aprobar en primer debate la ordenanza que aprueba el presupuesto general del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Guamote para el ejercicio económico 2025, con sus anexos (ingresos, gastos, planificación de talento humano. fuentes de financiamiento, entidades adscritas) de acuerdo al ° 1379-df-gadmccg-2024, suscrito por el ing. Luis Naula director financiero del GADMCG, junto con las observaciones realizadas en el pleno de concejo municipal, con base al artículo 245 del COOTAD. 2. solicitar a la dirección de procuraduría síndica del GADMCG remita a secretaria de concejo un informe sobre el estado actual de estructura del parlamento indígena del cantón Guamote.
- QUE,** mediante resolución nro. 0231-C-GADMCG-2024. resuelve: 1. aprobar en segundo y definitivo debate la ordenanza que aprueba el presupuesto general del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Guamote para el ejercicio económico 2025, con sus anexos (ingresos, gastos, planificación de talento humano. fuentes de financiamiento, entidades adscritas) de acuerdo al ° 1379-df-gadmccg-2024, suscrito por el ing. Luis Naula director financiero del GADMCG, junto con las observaciones realizadas en el pleno de concejo municipal, con base al artículo 245 del COOTAD. 2. solicitar a la dirección de procuraduría síndica del GADMCG remita a secretaria de concejo un informe sobre el estado actual de estructura del parlamento indígena del cantón Guamote 3. se haga constar el CME a fin de conocer el presupuestó real.
- QUE,** a efectos de conducir las finanzas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote de manera responsable, transparente y sustentable, resulta imperativo ajustar el presupuesto municipal empleando los medios previstos por el marco normativo constitucional y legal; En ejercicio de las atribuciones establecidas en

el artículo 57 letra g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE LA:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025.

Artículo 1.- Apruébese el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote para el ejercicio económico 2025, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Incorpórense las directrices contenidas en el anexo de la presente Ordenanza, como parte integrante del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote.

Artículo 3. - Encárguese de la ejecución de la presente Ordenanza a la Dirección de Planificación, Dirección Financiera y demás órganos competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación en el dominio web de la Ilustre Municipalidad del cantón Guamote sin perjuicio de su publicación en los términos el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada, en la sala de sesiones del concejo municipal de Guamote a los diez días del mes de diciembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
SEGUNDO MIGUEL
MARCATOMA LEMA

Miguel Marcátoma Lema
**ALCALDE DEL GADMC
GUAMOTE**



Firmado electrónicamente por:
JOSE FRANKLIN
MORENO PILAMUNGA

Abg. Franklin Moreno
**SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO
DEL GADMC-GUAMOTE**

CERTIFICO

QUE, la ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN

GUAMOTE PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025. Fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote en las fechas señaladas; en primer Debate en sesión extraordinaria del 09 de diciembre del 2024; y, en segundo Debate en sesión ordinaria del 10 de diciembre del 2024. **LO CERTIFICO.**



firmado electrónicamente por:
**JOSE FRANKLIN
MORENO PILAMUNGA**

Abg. Franklin Moreno
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DEL GADMC-GUAMOTE**

CERTIFICO:

QUE, la ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guamote, en las fechas señaladas; y de conformidad a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CUMPLASE.-**

Guamote, 12 de diciembre del 2024



firmado electrónicamente por:
**JOSE FRANKLIN
MORENO PILAMUNGA**

Abg. Franklin Moreno
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DEL GADMC-GUAMOTE**

SANCIÓN

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE. - Guamote 18 de diciembre del 2024.- Vistos: que la ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025, reúne todos los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente Ordenanza, dispongo su promulgación y publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y dispongo su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Dominio web www.gadguamote.gob.ec .- NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.-



Firmado electrónicamente por:
SEGUNDO MIGUEL
MARCATOMA LEMA

Miguel Marcatoma Lema

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
GUAMOTE**

CERTIFICACIÓN

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE, certifico que el alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote Miguel Marcatoma Lema, sanciono, proveyó y firmó la ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025, y dispuso su promulgación en la gaceta oficial y en el dominio web www.gadguamote.gob.ec, el 18 de diciembre del 2024.



Firmado electrónicamente por:
JOSE FRANKLIN
MORENO PILAMUNGA

Abg. Franklin Moreno P.
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DEL GADMC-GUAMOTE**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presupuesto público es el instrumento esencial para la toma de decisiones que permitirá dar cumplimiento a los proyectos, programas y planes de desarrollo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote en el ejercicio presupuestario 2024; cuyo fin es el de impulsar y propiciar la satisfacción de necesidades básicas de la población y el desarrollo territorial ya que plasma la planificación de la actividad financiera que regirá a la municipalidad para el indicado ejercicio 2024.

En el Ecuador, la Constitución determina que, respecto al manejo de las finanzas públicas, estas en todos los niveles de gobierno se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente; y, procurarán la estabilidad económica.

De acuerdo con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Capítulo VII, del Título VI, en cuanto a los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, corresponde al ejecutivo formular el presupuesto y ponerlo a consideración del órgano legislativo, para que a través de su comisión respectiva emita su informe antes del 20 de noviembre; y, el mismo sea aprobado por el ejecutivo, hasta el 10 de diciembre de cada año, situación que en el presente caso no corresponde ya que el presente año fueron electas y posesionadas las nuevas dignidades locales; en tal sentido se aplica lo dispuesto en el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

La Dirección Financiera mediante la aplicación de reglas técnicas financieras presentó el anteproyecto de presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote para el ejercicio económico 2025 y lo puso en conocimiento del alcalde, en observancia del régimen jurídico aplicable.

El indicado anteproyecto fue conocido y discutido en la Asamblea del Sistema de Participación Ciudadana del cantón Guamote en su calidad de máximo ente de participación ciudadana del GADMCG, el Consejo de Planificación Local, el ejecutivo, la Comisión de Planificación y Presupuesto y finalmente remitido al Concejo Cantonal para su aprobación.



Firmado electrónicamente por:
SEGUNDO MIGUEL
MARCATOMA LEMA

Miguel Marcatoma Lema

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
GUAMOTE**

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE

DIRECCION DE GESTION FINANCIERA

PRESUPUESTO DE "INGRESOS" 2025

NUMERO DE PARTIDAS:	NOMBRE DE LA PARTIDA	PARCIALES	TOTAL SUBGRUPO	TOTAL GRUPO	AÑO 2025
1.	INGRESOS CORRIENTES:				TOTAL GENERAL
1.1.	TITULO: IMPUESTOS:			604.717,84	3.749.047,11
1.1.01.	GRUPO: SOBRE LA RENTA, UTILIDADES Y GANANCIAS DE CAPITAL				
1.1.01.02.	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS				
1.1.01.02.01	VENTA DE PREDIOS URBANOS PLUSVALIA	43.768,44	43.768,44		
1.1.02.	GRUPO: SOBRE LA PROPIEDAD				
1.1.02.01.	A LOS PREDIOS URBANOS				
1.1.02.01.01	IMPUESTO MUNICIPAL	46.170,37			
1.1.02.01.02	OTRAS SUMAS ADICIONALES	0,11			
1.1.02.01.05	SOLARES NO EDIFICADOS	16.559,77	62.730,25		
1.1.02.02.	A LOS PREDIOS RÚSTICOS				
1.1.02.02.01	IMPUESTO MUNICIPAL	114.931,73			
1.1.02.02.02	ADICIONAL MUNICIPAL	119,73	115.051,46		
1.1.02.03.	A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD O EN EL REGISTRO MERCANTIL				
1.1.02.03.01	GRAVAMENES, BIENES RAICES, HISTORIA DOMINIO, INSCRIPCIONES Y OTROS	74.533,44			
1.1.02.03.02	COMPRA-VENTA, PARTICIONES, ADIUD,PERMUTAS, ACLARATOR, RECTIF.SENT, PAED	160.398,06			
1.1.02.03.03	HIPOTECAS CONSTITUCIONES, ACLARATORIAS Y CANCELACIONES	3.014,75			
1.1.02.03.04	POSESION EFECTIVA Y ACLARATORIAS	6.118,50			
1.1.02.03.05	DEMANDAS, PROHIBICIONES, EMBARGOS, CANCELAC, USUFRUCTOS Y PRENDAS	4.560,00			
1.1.02.03.06	MARGINACION ORGANIZACIONES RELIGIOSAS	223,75			
1.1.02.03.07	INSCRIPCIONES INTERDICCIONES Y CANCELACIONES	11,25			
1.1.02.03.08	INSCRIPCION DE PATRIMONIOS Y CANCELACIONES	191,25			
1.1.02.03.09	RAZONES DE INSCRIPCION	357,38			
1.1.02.03.10	INSCRIPCION REGISTRO MERCANTIL	815,15	250.223,53		
1.1.02.06.	DE ALCABALAS				
1.1.02.06.01	DE ALCABALAS (NOTARIAS)	92.461,51	92.461,51		
1.1.02.07.	A LOS ACTIVOS TOTALES				
1.1.02.07.01	A LOS ACTIVOS TOTALES	40.482,65	40.482,65		

1.3.	TÍTULO: TASAS Y CONTRIBUCIONES:				841.067,63
1.3.01.	GRUPO: TASAS GENERALES				
1.3.01.03	OCUPACION DE LUGARES PUBLICOS				
1.3.01.03.01	OCUPACION VIAS PUBLICAS PLAZAS Y MERCADOS		101.576,47		
1.3.01.03.02	TIKETS PLAZA DE RASTRO GANADO MAYOR - BOVINO, EQUINO, MULAR Y ASNO		52.341,00		
1.3.01.03.03	TIKETS PLAZA DE RASTRO GANADO MENOR-OVINOS, PORCINOS, CAPRINOS, Y CAMELIDOS		16.851,05		
1.3.01.03.05	TIKETS PAPAS		0,00		
1.3.01.03.06	TIKETS INGRESOS VEHICULOS LIVIANOS		3.560,88		
1.3.01.03.07	TIKETS INGRESOS VEHICULOS PESADOS		6.126,38	180.455,78	
1.3.01.08	PRESTACION DE SERVICIO				
1.3.01.08.01	TIMBRES MUNICIPALES		35.800,25		
1.3.01.08.02	CERTIFICADO DE NO ADEUDAR		13.647,00		
1.3.01.08.03	FORMULARIO LINEA DE FABRICA		72,50		
1.3.01.08.04	FORMULARIO VARIOS TRABAJOS		14,50	49.534,25	
1.3.01.09.	RODAJE DE VEHICULOS MOTORIZADOS				
1.3.01.09.01	RODAJE DE VEHICULOS MOTORIZADOS (rodaje)		82.707,55	82.707,55	
1.3.01.11.	INSCRIPCIONES, REGISTROS Y MATRICULAS			317.292,45	
1.3.01.11.01	REVISION TECNICA VEHICULAR		155.492,00		
1.3.01.11.02	ADHESIVO DE REVISION TECNICA VEHICULAR		36.000,00		
1.3.01.11.03	DUPLICADO DE ADHESIVO DE REVISION TECNICA VEHICULAR		5.052,00		
1.3.01.11.04	DUPLICADO DE DOCUMENTO ANUAL DE CIRCULACION		17.220,00		
1.3.01.11.05	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TTSV		11.196,00		
1.3.01.11.06	PERMISO DE OPERACIÓN Y RENOVACION		3.000,00		
1.3.01.11.07	CONTRATO DE OPERACIÓN Y RENOVACION		3.000,00		
1.3.01.11.08	RESOLUCION, VEHICULOS COOPERADOS		1.000,00		
1.3.01.11.09	DUPLICADO DE MATRICULA		35.000,00		
1.3.01.11.10	TRASPASO DE DOMINIO		12.968,00		
1.3.01.11.11	RESTRICCION BLOQUEO Y/O DESBLOQUEO DE VEHICULO		880,00		
1.3.01.11.12	CAMBIO DE SERVICIO Y CARACTERISTICA		1.484,45		
1.3.01.11.13	RECARGOS Y/O RETRASOS POR CALENDARIZACION		35.000,00		
1.3.01.12.	PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES				
1.3.01.12.01	PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES		36.858,11		
1.3.01.12.02	INTERES POR PATENTES		3.455,92		
1.3.01.12.03	MULTAS		1.000,00	41.314,03	
1.3.01.14.	SERVICIOS DE CAMALES				
1.3.01.14.01	SERVICIOS DE CAMALES (RASTRO)		67.687,25		

1.3.01.14.01	SERVICIOS DE CÁMATES (TRASTRO)		67.687,25		
1.3.01.14.02	FAENAMIENTO GANADO OVINO		39.121,00		
1.3.01.14.04	LAVADO DE VISERAS		1.867,13		
1.3.01.14.05	CERTIFICADOS DE CANDADO		2.734,75		
1.3.01.14.06	GUIAS DE MOVILIZACION (INTERNO)		3.053,25		
1.3.01.14.07	GUIAS DE MOVILIZACION (EXTERNO)		2.765,25	117.228,63	
1.3.01.16.	RECOLECCION DE BASURA				
1.3.01.16.01	POR RECOLECCION DE BASURA		3.375,34	3.375,34	
1.3.01.18	APROBACION DE PLANOS E INSPECCION DE CONSTRUCCIONES				
1.3.01.18.01	APROBACION DE PLANES E INSPECCION DE CONSTRUCCIONES		1.378,61	1.378,61	
1.3.01.20	CONEXIÓN Y RECONEXION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y CANALIZACION				
1.3.01.20.01	CONEXIÓN Y RECONEXION DE ALCANTARILLADO		200,00	200,00	
1.3.01.21	CONEXIÓN Y RECONEXION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE				
1.3.01.21.01	CONEXIÓN Y RECONEXION DE AGUA POTABLE		1.028,57	1.028,57	
1.3.02.	TASAS PORTUARIAS Y AEROPORTUARIAS		0,00		
1.3.02.05.	SERVICIOS Y SUMINISTROS VARIOS				
1.3.02.05.01	SERVICIOS Y SUMINISTROS VARIOS		1.326,73	1.326,73	
1.3.04.	GRUPO: CONTRIBUCIONES				
1.3.04.06	APERTURA, PAVIMENTACIÓN, ENSANCHE Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE TODA CLASE		5.346,81		
1.3.04.11	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE OBRAS Y SISTEMAS DE AGUA POTABLE		34.932,68		
1.3.04.13	OBRA DE REGENERACION URBANA (CEM)		4.946,20	45.225,69	
1.4.	TITULO: VENTA DE BIENES Y SERVICIOS:			192.098,62	
1.4.02.	GRUPO: VENTA DE PRODUCTOS Y MATERIALES				
1.4.02.01	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES				
1.4.02.01.01	GRAVA TOTORILLAS (FORESTACIÓN)		14.435,43		
1.4.02.01.04	GRANJA TOTORILLAS (CABAÑAS, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y OTROS)		1.291,28	15.726,71	
1.4.02.03	DE PRODUCTOS DEL MAR Y ACUICOLAS				
1.4.02.03.01	PROYECTO ATILLO - PISCICOLA		2.312,75	2.312,75	
1.4.03.	GRUPO: VENTAS NO INDUSTRIALES				
1.4.03.01.	AGUA POTABLE				
1.4.03.01.01	SERVICIO DE AGUA POTABLE		44.838,82		
1.4.03.01.04	MULTAS -INTERES		3.845,55		
1.4.03.01.03	VENTA DE MEDIDORES		50,00	48.734,37	
1.4.03.03.	ALCANTARILLADO				
1.4.03.03.01	SERVICIO DE ALCANTARILLADO		21.340,99		
1.4.03.03.03	VENTA DE MATERIALES		2,03	21.343,02	

1.4.03.99.23 - 2024	FINANCIEROS - SUPLENTO DEL VICEALCALDE DEL MUNICIPIO				
1.4.03.11.01	FINANCIEROS-FONDOS AJENOS	2.468,05	2.468,05		
1.4.03.99.	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS				
1.4.03.99.01	CERTIFICADOS Y CURSOS DE CAPACITACION				
1.4.03.99.02	APROBACION DE PLANOS E INSPECCION DE CONSTRUCCIONES	9.940,93			
1.4.03.99.03	EXCEDENTES Y DIFERENCIAS	19.609,53			
1.4.03.99.04	COSTOS 1% REPRODUCCION Y EDICION PLIEGOS CONTRATACION	24.880,70			
1.4.03.99.05	EMISION DE TITULOS Y SERVICIOS ADM. PREDIOS DEL CANTON	47.082,56	101.513,72		
1.7.	TITULO: RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS:			58.521,21	
1.7.01.	GRUPO: RENTAS DE INVERSIONES				
1.7.01.01.	INTERESES POR DEPÓSITOS A PLAZO FIJO				
1.7.01.01.01	INTERES POR DEPOSITOS	10,00	10,00		
1.7.02.	GRUPO: RENTAS POR ARRENDAMIENTO DE BIENES				
1.7.02.01.	TERRENOS				
1.7.02.01.01	TERRENOS (CEMENTERIO)	7.677,49	7.677,49		
1.7.02.02.	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS				
1.7.02.02.01	EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS (ARRIENDO)	5.120,45			
1.7.02.02.02	PUESTOS EN LOS MERCADOS (ARRIENDO)	0,00	5.120,45		
1.7.03.	GRUPO: INTERESES POR MORA				
1.7.03.01.	TRIBUTARIA				
1.7.03.01.01	OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (INTERES+MULTAS-DESCUENTOS)	19.820,29	19.820,29		
1.7.04.	GRUPO: MULTAS				
1.7.04.02.	INFRACCION A ORDENANZAS MUNICIPALES				
1.7.04.02.01	INFRACCION A ORDENANZAS MUNICIPALES (MULTAS)	47,57	47,57		
1.7.04.04.	INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS				
1.7.04.04.01	INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS Y PROVEEDORES	24.852,27	24.852,27		
1.7.04.99.	OTRAS MULTAS				
1.7.04.99.01	A EMPLEADOS Y TRABAJADORES	993,14	993,14		
1.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES:			1.987.985,83	
1.8.01	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO (7.239.902,16)				
1.8.01.01	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (26%)	1.987.985,83	1.987.985,83		
1.9.	TITULO: OTROS INGRESOS:			64.655,98	
1.9.01.	GARANTIAS Y FIANZAS	0,00			
1.9.01.01	EJECUCION DE GARANTIAS (POLIZAS)	100,00	100,00		
1.9.04.	OTROS NO OPERACIONALES				

1.9.04.19.3 - 2024						
OTROS NO ESPECIFICADOS						
1.9.04.99.02			64.555,98			
2.	INGRESOS DE CAPITAL:	0,00	0,00		0,00	6.787.112,39
2.8.	TITULO:				6.787.112,39	
2.8.01.	GRUPO: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL E INVERSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (Transferencias 2024					
2.8.01.01.	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (7.903193,40 ministerio de finanzas acuerdo					
2.8.01.01.01	DEL GOBIERNO CENTRAL-FONDO DESCENTRALIZACION MUNICIPIOS MODELO DE EQUIDAD (74%)	5.658.113,53				
2.8.01.01.02	ATN-ASIGNACION TRANSITO Y MOBILIDAD PARA EL CANTON	74.650,95				
2.8.01.01.04	CONVENIO GADMCG-MIES (CII) DESARROLLO INFANTIL	523.946,88				
2.8.01.01.05	CONVENIO GADMCG-MIES (ETI) ERRADICACION DE TRABAJO INFANTIL	124.352,68				
2.8.01.01.06	CONVENIO GADMCG-MIES (DISCP) DISCAPACIDAD	23.677,16				
2.8.01.01.07	CONVENIO GADMCG-MIES (DIURNA) DIURNA	128.275,48				
2.8.01.01.08	CONVENIO GADMCG-MIES (EA) ESPACIOS ACTIVOS,	52.159,20				
2.8.01.01.09	CONVENIO GADMCG-MIES (DSD) SIN DISCAPASIDAD	15.642,00				
2.8.01.01.10	CONVENIO GADMCG-MIES (DCD) CON DISCAPACIDAD	66.903,60				
2.8.01.06.02	DE ENTIDADES FINANCIERAS PUBLICAS (BDE) - CONSTRUCCION SISTEMA AGUA POTABLE TORREPANPALAN (NO REEMBOLSABLE) 75%	76.740,91				
2.8.06	APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y RÉGIMENES ESPECIALES					
2.8.06.54	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	42.650,00	6.787.112,39			
3.	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO: SOS DE FINANCIAMIENTO					406.531,43
3.6.	TITULO: FINANCIAMIENTO PUBLICO:				25.580,30	
3.6.02.	GRUPO: FINANCIAMIENTO PÚBLICO INTERNO					
3.6.02.01.	DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO					
3.6.02.01.07	PRESTAMO BDE CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE TORREPANPALAN (REEMBOLSABLE)25%	25.580,30	25.580,30			
3.7.	TITULO: SALDOS DISPONIBLES				150.000,00	
3.7.01.	GRUPO: SALDOS EN CAJA Y BANCOS					
3.7.01.01	DE FONDOS DEL GOBIERNO CENTRAL (Saldo años anteriores)	150.000,00	150.000,00			

3.8.	TITULO: CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR:					230.951,13
3.8.01.	GRUPO: CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR					
3.8.01.01.	CUENTRAS POR COBRAR					
3.8.01.01.01	CTAS. POR COBRAR IMPUESTO MUNICIPAL "URBANOS"		16.451,03			
3.8.01.01.02	CTAS. POR COBRAR A SOLARES NO EDIFICADOS		0,00			
3.8.01.01.03	CTAS. POR COBRAR IMPUESTO MUNICIPAL "RURAL"		56.651,92			
3.8.01.01.04	CTAS. POR COBRAR A LOS ACTIVOS TOTALES		0,00			
3.8.01.01.05	CTAS. POR COBRAR OCUPACIÓN DE LUGARES PUBLICOS		0,00			
3.8.01.01.06	CTS. POR COBRAR PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES		24.561,96			
3.8.01.01.08	CTAS. POR COBRAR A EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS		3.357,05			
3.8.01.01.09	CTAS. POR COBRAR SERVICIO DE AGUA POTABLE		33.303,16			
3.8.01.01.10	CTAS. POR COBRAR SERVICIO DE ALCANTARILLADO		16.626,01			
3.8.01.07	ANTICIPOS POR DEVENGAR DEL EJERCICIO DE GAD Y EMPRESAS PUBLICAS COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIOS		20.000,00			
3.8.01.08	ANTICIPOS POR DEVENGAR DE EJERCICIOS ANTERIORES DE GAD Y EMPRESAS PUBLICAS		60.000,00		230.951,13	
	TOTAL INGRESOS PROPIOS + INGRESOS DE CAPITAL + INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	\$	10.942.690,93	\$	10.942.690,93	\$ 10.942.690,93
		\$	10.942.690,93	\$	-	\$ -
10 DE DICIEMBRE DEL 2024						
RESUMEN DE PROYECCION DE INGRESOS PROPIOS, INGRESOS DE CAPITAL E INGRESOS DE FINANCIAMIENTO						
Nº.PARTIDA	TIPOS DE INGRESO	VALOR		TOTAL		
1.	INGRESOS CORRIENTES			\$	3.749.047,11	
1.1	TITULO: IMPUESTOS	\$	604.717,84			
1.3	TITULO:TASAS Y CONTRIBUCIONES	\$	841.067,63			
1.4	TITULO: VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ENTIDADES E	\$	192.098,62			
1.7	RENTA DE INVERSIONES Y MULTAS	\$	58.521,21			
1.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	\$	1.987.985,83			
1.9	OTROS INGRESOS	\$	64.655,98			

2.	INGRESOS DE CAPITAL				
2.8	TITULO: TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E			\$ 6.787.112,39	
3	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL E INVERSION DEL SECTOR			\$ 406.531,43	
3.6	TRANSFERENCIAS Y DONACIONESDE CAPIATL E INVERSION				
3.7	SALDOS EN CAJA BANCOS			\$ 25.580,30	
3.8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR			\$ 150.000,00	
	TOTAL INGRESOS			\$ 230.951,13	
				\$ 10.942.690,93	\$ 10.942.690,93

Art. 235.- Plazo de la estimación provisional.- Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero. Art. 236.- Base.- La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior. La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria. Art. 237.- Plazo para el cálculo definitivo.- En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto.

ESTE PRESUPUESTO FUE REVISADO, ANALIZADO, DISCUTIDO Y APROBADO MEDIANTE SESIONES EL 09 DE DICIEMBRE EN PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA Y EN SEGUNDA SESION ORDINARIA Y DEFINITIVO DEBATE POR EL CONSEJO MUNICIPAL EL MARTES 10 DE DICIEMBRE DEL 2024. PARA LA SANCION DEL PRESUPUESTO DEFINITIVO DEL AÑO 2025 POR LA MAXIMA AUTORIDAD.

Elaborado:

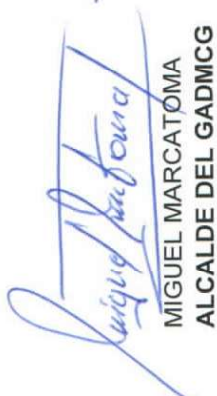
Ing. Luz María Pucupala Cayan
ANALISTA DE PRESUPUESTO

Revisado:

Ing. Luis Nader
DIRECTOR FINANCIERO



APROBADO POR:



MIGUEL MARCATOMA
ALCALDE DEL GADMCG



LUIS AYÓ
CONCEJAL Y PRESIDENTE DE LA COMISION
DE PLANIFICACION



LIC. JUAN MARCATOMA
CONCEJAL Y PRIMER VOCAL DE LA COMISION
DE PLANIFICACION DEL GADMCG



SR. LAZARO TAMBO
CONCEJAL Y SEGUNDO VOCAL DE LA COMISION
DE PLANIFICACION DEL GADMCG



SR. ANGEL TENESACA
CONCEJAL DEL GADMCG



SRA. ROSA QUISHPI
CONCEJAL DEL GADMCG

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUAMOTE
DIRECCION FINANCIERA
PROFORMA PRESUPUESTARIA DE "GASTOS" 2025

PARTIDA	PROGRAMA	NOMBRE	VALOR PARCIAL ASIGNADO	TOTAL SUBGRUPO	TOTAL GRUPO	TOTAL PROGRAMA	%	AÑO 2025 UNIDADES
	10	GESTION DE GOBERNANTE, LEGISLATIVO,						
5.		GASTOS CORRIENTES						
5.1.		GASTOS EN PERSONAL (ALCALDIA Y CONSEJO)				307.571,32	2,81	GESTION LEGISLATIVO
5.1.01.		REMUNERACIONES BASICAS						
5.1.01.05	10	REMUNERACIONES UNIFICADAS	235.668,00	235.668,00				
5.1.01.06	10	REMUNERACIONES UNIFICADAS						
5.1.02.	10	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS						
5.1.02.03	10	DECIMOTERCER SUELDO	19.639,00					
5.1.02.04	10	DECIMOCUARTO SUELDO	5.170,00	24.809,00				
5.1.06.	10	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL						
5.1.06.01.	10	APORTE PATRONAL						307.571,32
5.1.06.01.01	10	APORTE PATRONAL AL IESS	26.276,98					
5.1.06.01.02	10	APORTE PATRONAL AL SECAP						
5.1.06.01.03	10	APORTE PATRONAL AL IEC	1.178,34					
5.1.06.02	10	FONDOS DE RESERVA	19.639,00	47.094,32	307.571,32			
	11	GESTION DE ASESORIA						
5.		GASTOS CORRIENTES						
5.1.		GASTOS EN PERSONAL				145.272,02	1,33	GESTION ASESORIA
5.1.01.		REMUNERACIONES BASICAS						
5.1.01.05	11	REMUNERACIONES UNIFICADAS	109.920,00					439.000,00
5.1.01.06	11	SALARIOS UNIFICADOS		109.920,00				
5.1.02.		REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS						
5.1.02.03	11	DECIMOTERCER SUELDO	9.160,00					
5.1.02.04	11	DECIMOCUARTO SUELDO	4.230,00	13.390,00				
5.1.06.		APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL						
5.1.06.01.		APORTE PATRONAL						
5.1.06.01.01	11	APORTE PATRONAL AL IESS	12.256,08					
5.1.06.01.02	11	APORTE PATRONAL AL SECAP	-					
5.1.06.01.03	11	APORTE PATRONAL AL IEC	549,60					
5.1.06.02	11	FONDOS DE RESERVA	9.156,34	21.962,02	145.272,02			
5.3.		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO				46.000,00		
5.3.02.		SERVICIOS GENERALES						
5.3.02.04	11	EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCION, EMPASTADO, ENMARCAACION, SERIGRAFIA, FOTOGRAFIA, CARNETIZACION, FILMACION E IMAGENES SATELITALES	3.716,00					
5.3.02.07	11	DIFUSION INFORMACION Y PUBLICIDAD (CONTRATACION DE MEDIOS RADIALES Y TV)	15.000,00	18.716,00	18.716,00			

2023 - 2027		Constitución de la Victoria del Pueblo									
2023 - 2027		Constitución de la Victoria del Pueblo									
5.3.04	11	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y DEMOLICIÓN									
5.3.04.04	11	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y EQUIPO DE TRANSMISIÓN PARA LA RADIO MUNICIPAL									
5.3.07	11	EGRESOS EN INFORMÁTICA									
5.3.07.01	11	LICENCIA Y/O SOFTWARE JAZLER STUDIO, ZARA RADIO PARA RESPALDO 24/7 DE PROGRAMACIÓN DE LA RADIO									
5.3.07.01	11	ADQUISICIÓN DE PAQUETES INFORMÁTICO O/ LICENCIAS LEGALES (JURIDICO)									
5.3.07.04	11	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO									
5.3.08	11	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE									
5.3.08.04.01	11	MATERIALES DE OFICINA (COMUNICACIÓN)									
5.3.08.04.01	11	MATERIALES DE OFICINA (JURIDICO)									
5.3.08.13	11	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE AUDIO Y VIDEO									
5.7.		OTROS GASTOS CORRIENTES									
5.7.01.		IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES									
5.7.02.06	11	COSTAS JUDICIALES, TRÁMITES NOTARIALES, LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y ARREGLOS EXTRAJUDICIALES									
7.7.02.06	11	COSTAS JUDICIALES, TRÁMITES NOTARIALES, LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y ARREGLOS EXTRAJUDICIALES									
8.		GASTOS DE CAPITAL									
8.4.		BIENES DE LARGA DURACIÓN									
8.4.03.											
8.4.01.07	11	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS									
8.4.03.02	11	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS INCLUYE TERRENO (EXPROPIACIÓN)									
5.	12	GESTIÓN FINANCIERA									
5.1.		GASTOS CORRIENTES									
5.1.01.		GASTOS EN PERSONAL (CONTRATOS Y EMPLEADOS)									
5.1.01.05	12	REMUNERACIONES BÁSICAS									
5.1.02.		REMUNERACIONES UNIFICADAS									
5.1.02.03	12	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS									
		DECIMO TERCER SUFIDO									

[illegible]

2023 - 2027									
▼ Construyamos la Victoria del Pueblo									
5.1.02.									
5.1.02.03	13			29 263,22					
7.1.02.04	13			17 390,00	46.653,22				
5.1.05.									
5.1.05.1	13								
5.1.05.12	13			6.500,00					
5.1.05.13	13			3.500,00	10.000,00				
5.1.06.									
5.1.06.01.									
5.1.06.01.01	13			39 154,19					
5.1.06.01.02	13			615,42					
5.1.06.01.03	13			1.755,79					
5.1.06.02	13			29 251,51	70.776,92				
5.1.07									
5.1.07.06	13			120.000,00					
5.1.07.07	13			15.000,00					
5.1.07.09	13			-	135.000,00	\$ 613.588,78			
5.3.									
5.3.01.									
5.3.01.04	13			30.000,00					
5.3.01.05	13			25.000,00	55.000,00	\$ 55.000,00			
5.3.02.									
5.3.02.26	13			3.000,00					
5.3.02.55	13			15.000,00	18.000,00				
5.3.03.									
5.3.03.01	13			1.000,00					
5.3.03.02	13			4.000,00					

5.3.03.03	13	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS AL INTERIOR	5.000,00						
5.3.03.04	13	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	4.000,00						
5.3.04.		INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES							
5.3.04.04	13	MANTENIMIENTO Y CALIBRACION DE EQUIPOS MEDICOS (SEGURIDA Y SALUD OCUPACIONAL)	2.500,00						
5.3.04.04	13	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS Y MAQUINARIA DEL GADMEG (SERVICIOS GENERALES)	6.500,00						
5.3.04.04	13	SOPORTE TECNICO Y EQUIPOS PASIVOS DE TELECOMUNICACIONES (TICS)	7.000,00						
5.3.04.04	13	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y VIDEOS(TICS)	6.000,00						
5.3.04.05	13	MATENIMIENTO VEHICULOS	6.000,00						
5.3.06.	13	CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS							
5.3.06.05	13	ESTUDIO Y OBTENCION DE PERMISO DE RADIO FRECUENCIA PARA MOTOROLAS	7.000,00						
5.3.06.12	13	CAPACITACION A SERVIDORES PUBLICOS	10.000,00						
5.3.07.		GASTOS EN INFORMATICA							
5.3.07.02	13	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS (TICS TALENTO HUMANO)	25.000,00						
5.3.08.		BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION							
5.3.08.02	13	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA LOS ESPACIOS PUBLICOS DEL GADMEG (LOSEP)	4.000,00						
5.3.08.04	13	MATERIALES DE OFICINA INCLUIDO TONERS Y TINTAS (TICS Y ADMINISTRATIVO)	25.000,00						
5.3.08.05	13	MATERIALES DE ASEO	6.000,00						
5.3.08.07	13	EDICION IMPRESION REPRODUCCION PUBLICACIONES SUSCRIPCIONES FOTOCOPIADO, TRADUCCION EMPASTADO, ENMARCAACION, SERIGRAFIA, FOTOGRAFIA, CARNETIZACION, FILMACION E IMAGENES SATELITALES	6.121,20						
5.3.08.09	13	MEDICAMENTOS	2.000,00						
5.3.08.11	13	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA READECUACION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS DEL GADMEG (SERVICIOS GENERALES)	20.000,00						
5.3.08.11	13	ADQUISICION DE INSUMOS Y ACCESORIOS PARA LA SEGURIDAD DEL EFECTIVO MUNICIPAL (SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)	4.000,00						
5.3.08.13	13	REPUESTOS Y ACCESORIOS VEHICULOS							
5.3.08.13		ADQUISICION DE SUMINISTROS INFORMATICOS (TICS)	10.000,00						
5.3.08.21	13	EGRESOS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA	15.000,00						

2023 - 2027									
5.3.08.34	13	ADQUISICION DE INSUMOS E INSTRUMENTAL ODONTOLOGICO	3.000,00	28.000,00	\$	28.000,00			
5.7.		OTROS GASTOS CORRIENTES					86.000,00		
5.7.01.	13	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES							
5.7.01.02	13	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES	11.000,00						
5.7.02.	13	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS							
5.7.02.01	13	SEGUROS	75.000,00		\$	86.000,00			
7		BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION							
7.3.		BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION							
7.3.02.		BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION					70.000,00	0,64	
7.3.04	13	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION							
7.3.04.04	13	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHICULOS LIVIANOS	10.000,00			10.000,00			
7.3.06.	13	CONTRACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACION Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS							
7.3.06.06.04	13	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	10.000,00			10.000,00			
7.3.08		BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION							
7.3.08.02	13	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION, CARPAS Y OTROS	40.000,00			40.000,00			
7.3.08.13	13	ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES DE LARGA DURACION.	10.000,00		\$	10.000,00	70.000,00		
8.		GASTOS DE CAPITAL							
8.4.		BIENES DE LARGA DURACION							
8.4.01.		BIENES MUEBLES					35.001,00	0,32	
8.4.01.03	13	ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA EL GADMCG	10.000,00						
8.4.04.04	13	ADQUISICION DE EQUIPO DE RADIO ENLACES	5.000,00						
8.4.01.05	13	VEHICULOS	1,00						
8.4.01.07	13	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS / TICS	12.000,00						
8.4.01.13	13	ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS	8.000,00		\$	35.001,00	35.001,00		
	13	REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL							REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
	14								

2023 - 2027									
Construimos la Victoria del Pueblo									
5.									
5.1.									
5.1.01.									
5.1.01.05	14								
5.1.02.									
5.1.02.03	14								
5.1.02.04	14								
5.1.06.									
5.1.06.01.									
5.1.06.01.01	14								
5.1.06.01.03	14								
5.1.06.02	14								
5.3.									
5.3.02.	14								
5.3.02.04	14								
5.3.02.30	14								
5.3.08									
5.3.08.04									
8.4	14								
8.4.01	14								
8.01.07	14								
5.	51								
5.6.									
5.6.02.									
5.6.02.01.									

2023 - 2027  <i>Construimos la Victoria del Pueblo</i>									
5.6.02.01.01	51	INTERESES PRESTAMO BANCO DEL ESTADO-PLAN MAESTRO			223.020,84				
5.6.02.01.02	51	INTERESES PRESTAMO BANCO DEL ESTADO- SISTEMA DE AGUA POTABLE TORREMPALAN			13.292,09				
5.6.02.01.05	51	INTERESES PRESTAMO BDE-PRESTAMO SISTEMA ALCANTARILLADO CEBADAS			149.703,02	386.015,95	\$	386.015,95	
5.8.		TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES						101.000,00	0,92
5.8.01.		TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO							
5.8.01.02.	51	TRANSFERENCIAS DONACIONES CORRIENTES AL SECTOR PUBLICO							
5.8.01.04	51	A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS (AME) SERVICIO DE LA DEUDA			38.000,00				
5.8.01.08	51	A CUENTAS FONDOS ESPECIALES (CONTRALORIA) SERVICIOS DE LA DEUDA			63.000,00	101.000,00	\$	101.000,00	
		DIRECCION DE PLANIFICACION							PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
	21	PLANIFICACION, AVALUOS Y CATASTROS							
7.		GASTOS DE INVERSION							
7.1.		GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION						356.724,31	3,26
7.1.01.		REMUNERACIONES BASICAS							\$
7.1.01.05	21	REMUNERACIONES UNIFICADAS			268.440,00				2.555.109,26
7.1.02.	21	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS							
7.1.02.03	21	DECIMOTERCER SUELDO			22.370,00				
7.1.02.04	21	DECIMOCUARTO SUELDO			11.280,00	33.650,00			
7.1.06.	21	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL							
7.1.06.01.	21	APORTE PATRONAL							
7.1.06.01.01	21	APORTE PATRONAL AL IESS			29.931,06				
7.1.06.01.03	21	APORTE PATRONAL AL IECE			1.342,20				
7.1.06.02	21	FONDO DE RESERVA			22.361,05	53.634,31	\$	355.724,31	
7.		EGRESO DE INVERSION							
7.3.		BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION						280.000,00	2,56
7.3.06.		CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS							
7.3.06.01	21	ACTUALIZACION CATASTRAL DE LA PARROQUIA CEBADAS DEL CANTON GUAMOTE			200.000,00				
7.3.08.		BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION							

2023 - 2027  Construímos la Victoria del Pueblo									
7.3.08.11	21	ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE LOS ESTRIBUS DE UN PUNTE VEHICULAR TIPO BAILEY EN LA COMUNIDAD DE CHISMAUTE ALTO PARROQUIA MATRIZ DEL CANTON GUAMOTE			80.000,00	280.000,00	\$	280.000,00	
7.5		OBRAS PUBLICAS							20,79
7.5.01		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA							
7.5.01.07	21	VARIAS OBRAS DE CONSTRUCCION			100.000,00				
7.5.01.05	21	REGENERACION URBANA DEL CANTÓN GUAMOTE			23.225,69				
7.5.01.07	21	CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DEL GAD MUNICIPAL, BLOQUE B			509.375,57				
7.5.05.01	21	PUERTA EN MARCHA DE LA PISCINA MUNICIPAL Y GARANTIA DE FUNCIONAMIENTO			80.000,00	712.601,26			
CEBADAS									
7.5.01.05	21	LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL PARA LA COMUNIDAD PUCA TOTORAS, PARROQUIA CEBADAS CANTON GUAMOTE			\$ 8.000,00				
7.3.08.11	21	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO DE LA ENTRADA A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL ICHUBAMBA MILMAHUANCHI, PARROQUIA CEBADAS DEL CANTON GUAMOTE			\$ 10.000,00				
7.5.01.05	21	LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL PARA LA COMUNIDAD PANCUN ICHUBAMBA, PARROQUIA CEBADAS DEL CANTÓN GUAMOTE			\$ 14.000,00				
7.5.01.05	21	LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL PARA LA COMUNIDAD BAZAN GRANDE, PARROQUIA CEBADAS DEL CANTÓN GUAMOTE			\$ 10.000,00				
7.5.01.05	21	MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DE LA COMUNIDA TRANCA SAN LUIS, PARROQUIA CEBADAS DEL CANTÓN GUAMOTE			\$ 12.000,00				
7.5.01.05	21	MANTENIMIENTO Y LASTRADO VIAL DE LA COMUNIDAD SAN FRANCISCO DE CEBADAS, PARROQUIA CEBADAS DEL CANTÓN GUAMOTE			\$ 9.000,00				
7.5.01.07	21	CONSTRUCCION DEL ESTADIO DE LA COMUNIDAD SAN JOSE DE ATILLO, PARROQUIA CEBADAS DEL CANTÓN GUAMOTE			\$ 14.000,00				
7.5.01.05	21	MANTENIMIENTO Y LASTRADO VIAL DE LA COMUNIDAD SAN VICENTE DE TABILLAS, PARROQUIA CEBADAS DEL CANTON GAMOTE			\$ 12.000,00				
7.5.01.05	21	ADOQUINADO DE LA AV8 DE DICIEMBRE DE LA COMUNIDAD COFRADIA LA INMACULADA PARROQUIA CEBADAS DEL CANTÓN GUAMOTE			\$ 10.000,00				
7.5.01.05	21	ENSANCHAMIENTO DE CURVAS, LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL DE LA COMUNA GUARGUALLA SAN EDUARDO, PARROQUIA CEBADAS DEL CANTÓN GUAMOTE			\$ 8.000,00				
7.5.01.05	21	MANTENIMIENTO Y LASTRADO VIAL DE LA COMUNIDAD RETEN ICHUBAMBA, PARROQUIA CEBADAS DEL CANTON GUAMOTE			\$ 14.000,00				

2023 - 2027		Construcción de la Victoria del Pueblo									
7.5.01.07	21	CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA PARA EL PATIO DEL COMITE DE DESARROLLO COMUNITARIO ICHUBAMBA BAJO, PARROQUIA CEBADAS DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	8.000,00							
7.5.01.05	21	MANTENIMIENTO Y LASTRADO VIAL DE LA COMUNIDAD JURÍDICA GAURÓN COCHAPAMBA, PARROQUIA CEBADAS DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	9.000,00							
7.5.01.05	21	LASTRADO, MANTENIMIENTO Y ENSANCHAMIENTO DE CURVAS EN LAS VÍAS DE LA COMUNIDAD SAN ANTONIO DE CEBADAS, PARROQUIA CEBADAS DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	12.000,00							
7.5.01.07	21	QUISHUAR YACUNAY - PROYECTO DE INTERES PARA LA COMUNIDAD	\$	4.500,00							
7.5.01.07	21	CENAN - PROYECTO DE INTERES PARA LA COMUNIDAD	\$	8.000,00							
7.5.01.07	21	SANJA LOMA - PROYECTO DE INTERES PARA LA COMUNIDAD	\$	8.000,00							
7.5.01.07	21	ISHBUG UTUCUN - PROYECTO DE INTERES PARA LA COMUNIDAD	\$	12.000,00							
7.5.01.05	21	LASTRADO, MANTENIMIENTO VIAL DE LA COMUNIDAD GOSOY SAN LUIS, PARROQUIA CEBADAS DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	10.000,00							
7.5.01.07	21	GUANILCHIC - PROYECTO DE INTERES PARA LA COMUNIDAD	\$	12.000,00							
7.5.01.07	21	GUARGUALLA GRANDE - PROYECTO DE INTERES PARA LA COMUNIDAD	\$	10.000,00							
7.5.01.07	21	TRES AGUAS - PROYECTO DE INTERES PARA LA COMUNIDAD	\$	10.000,00							
7.5.01.07	21	VÍA ORIENTE - PROYECTO DE INTERES PARA LA COMUNIDAD	\$	12.000,00							
7.5.01.07	21	AIRON CRUZ - PROYECTO DE INTERES PARA LA COMUNIDAD	\$	10.000,00							
7.5.01.07	21	ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES SANTA TERESITA K1 - OBRA DE INTERES PARA LA COMUNIDAD	\$	8.000,00							
7.5.01.07	21	CECEL AIRÓN - PROYECTO DE INTERES PARA LA COMUNIDAD	\$	12.000,00							
7.5.01.07	21	GOZOY SAN ALBERTO - PROYECTO DE INTERES PARA LA COMUNIDAD	\$	10.000,00							
7.5.01.05	21	LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL DE LA PRE COMUNCA BAZAN CHICO, PARROQUIA CEBADAS DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	8.500,00							
7.5.01.07	21	TAGMO CHAKAPALAN - PROYECTO DE INTERES PARA LA COMUNIDAD	\$	8.000,00							
7.5.01.07	21	TRANCA PUCARA - PROYECTO DE INTERES PARA LA COMUNIDAD	\$	8.000,00							
7.5.01.05	21	LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL DE LA COMUNIDAD TRANCA SHULPUJ, PARROQUIA CEBADAS DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	8.000,00							
7.5.01.07	21	YANA CHAGUAR - PROYECTO DE INTERES PARA LA COMUNIDAD	\$	8.000,00							
7.5.01.07	21	BARRIO LA GUADALUPANA - PROYECTO DE INTERES PARA EL BARRIO	\$	1,00							
7.5.01.07	21	ILLBUG CURIQUINGA - PROYECTO DE INTERES PARA EL BARRIO PALMIRA	\$	8.500,00							
				325.501,00							

2023 - 2027		Construimos la Victoria del Pueblo									
7.5.01.05	21	LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL PARA LA COMUNIDAD ATAPO CHICO QUILLOTURO COCAN PARROQUIA PALMIRA CANTON	\$	12.000,00							
7.5.01.05	21	LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL EN LA COMUNIDAD SAN PABLO DE TIPIN CHICO, PARROQUIA PALMIRA CANTON GUAMOTE	\$	10.000,00							
7.5.01.07	21	CONSTRUCCIÓN DE LA CASA COMUNAL PARA LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES GALTÉ CACHIPATA, PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	8.000,00							
7.5.01.05	21	LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL PARA LA COMUNIDAD ATAPO SANTA ELENA, PARROQUIA PALMIRA DEL CATÓN GUAMOTE	\$	12.000,00							
7.5.01.05	21	ENSANCHAMIENTO DE CURVAS, LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL PARA LA COMUNIDAD ATAPO QUICHALAN, PARROQUIA PALMIRA DEL CATÓN GUAMOTE	\$	8.000,00							
7.5.01.05	21	LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL E LA COMUNIDAD LETRA SAN PABLO, PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	8.500,00							
7.3.08.11	21	ADQUISICION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DEL CERRAMIENTO DEL CEMENTERIO DE LA COMUNIDAD GALTÉ AMBROSIO LASSO , PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	12.000,00							
7.5.01.05	21	LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL DE LA COMUNIDAD ATAPO EL CARMEN, PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	14.000,00							
7.5.01.05	21	LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL DE LA COMUNIDAD SAN JOSE DE TIPIN, PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	12.000,00							
7.5.01.05	21	ASFALTADO DE LA VIA PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD CHAUZAN SAN ALFONSO, PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	14.000,00							
7.3.15.12	21	MEJORAMIENTO DE BOVINOS CON PRESUPUESTO 2025, 2026 Y 2027 DE LA COMUNIDAD TIPIN TABLAS PAMBA DE LA PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	9.000,00							
7.5.01.07	21	SAN LUIS DE MAGUAZO - PROYECTO DE INTERES PARA LA COMUNIDAD	\$	8.500,00							
7.5.01.05	21	LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL DE LA COMUNIDAD SAN FRANCISCO DE BISHUD, PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	14.000,00							
7.5.01.07	21	ATAPO SAN FRANCISCO ALTO - PROYECTO DE INTERES PARA LA COMUNIDAD	\$	8.500,00							
7.5.01.05	21	LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL DE LA COMUNIDAD ATAPO SILLA CAJAS, PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	10.000,00							
7.5.01.05	21	LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL DE LA COMUNIDAD ATAPO LARCA PAMBA, PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	8.500,00							

2023 - 2027 Construyamos la Victoria del Pueblo

2023 - 2027		 Construyendo la Victoria del Pueblo									
7.5.01.05	21	MANTENIMIENTO Y LASTRADO VIAL DE LA COMUNIDAD TIPIN CHACALLO, PARROQUIA PALMIRA DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	11.000,00						383.000,00	
7.5.01.07	21	SAN JAVIER DE TIPIN ALTO - PROYECTO DE INTERES PARA LA COMUNIDAD	\$	9.000,00							
MATRIZ											
7.5.01.05	21	LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL PARA LA COMUNIDAD SAN JOSE DE CECEL, PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	10.000,00							
7.5.01.05	21	LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL PARA LA COMUNIDAD LAIME TOTORILLAS, PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	10.000,00							
7.5.01.05	21	LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL PARA LA COMUNIDAD COCHALOMA TOTORILLAS, PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	12.000,00							
7.5.01.07	21	CONSTRUCCION DEL SALON DE USO MULTIPLE PARA LA COMUNIDAD SAN JOSE DE SABLOG - FORTALECIMIENTO DE LA RED VIAL DE LA PARROQUIA MATRIZ ZONA SABLOG	\$	12.000,00							
7.5.01.05	21	LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL PARA LA COMUNIDAD SAN ALFONSO DE TIOCAJAS, PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	14.000,00							
7.5.01.05	21	LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL PARA LA COMUNIDAD SANTA LETICIA DE SABLOG, PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	10.000,00							
7.5.01.05	21	LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL PARA LA COMUNIDAD SANTA ROSA DE SAN LUIS, PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	8.000,00							
7.3.08.11	21	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO DE LA ENTRADA A LA COMUNIDAD PULL QUISHUAR, PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	12.000,00							
7.5.01.05	21	LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL PARA LA COMUNIDAD SAN FRANCISCO DE TELAN, PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	12.000,00							
7.5.01.05	21	LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL PARA LA COMUNIDAD TIOCAJAS TOMALOMA, PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	10.000,00							
7.5.01.03	21	ALCANTARILLADO YA EJECUTADO EN ESTE AÑO LA COMUNIDAD SANTA ANA DE MANCERO, PARROQUIA MARIZ DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	1,00							
7.5.01.03	21	ALCANTARILLADO YA EN EJECUCIO PARA LA COMUNA SANTA ANA DE GUAMOTE, PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	1,00							
7.3.08.11	21	ADQUISICIÓN DE ADOQUIN Y MATERIAL PETREO PARA EL ADOQUINADO DE LA ENTRADA A LA COMUNIDAD SAN MIGUEL DE CHACAZA, PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	12.000,00							

2023 - 2027	21	LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL PARA LA COMUNIDAD SANTA TERESITA, PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	12.000,00						
7.5.01.05	21	CONSTRUCCION DE LA COCINA PARA LA COMUNIDAD PULL SEGUNDO MANUEL LASSO, PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	12.000,00						
7.5.01.05	21	LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL PARA LA COMUNIDAD TEJAR BALBANEDA, PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	10.000,00						
7.5.01.01	21	AGUA POTABLE "EXCAVACION DE SANJAS PARA COLOCACION DE TUBERIA" DE LA COMUNIDAD PULL GRANDE, PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	14.000,00						
7.5.01.05	21	LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL DE LA COMUNIDAD TIOCAJAS PALACIO HUATANA, PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	14.000,00						
7.5.01.05	21	LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL DE LA COMUNIDAD LAIME CAPULISPUNGO, PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	14.000,00						
7.5.01.05	21	LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL DE LA COMUNIDAD SABLOG CHICO, PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	14.000,00						
7.5.01.05	21	CONSTRUCCION DE BORDILLOS Y ADOQUINADO EN LOS ACCESOS AL CENTRO COMUNAL DE LA COMUNIDAD SAN ANTONIO DE CHACAZA ALTO, PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	12.000,00						
7.5.01.05	21	LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL DE LA COMUNIDAD SAN PABLO DE GRAMAPAMBA, PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	12.000,00						
7.5.01.05	21	LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL DE LA COMUNIDAD SANANCAHUAN GRANDE, PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	1,00						
7.5.01.05	21	LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL DE LA COMUNIDAD CHAUZAN TOTORILLAS, PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	14.000,00						
7.3.08.11	21	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO DE LA ENTRADA A LA COMUNIDAD LIRIO SAN GONZALO, PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	10.000,00						
7.5.01.05	21	LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL DE LA COMUNIDAD SACAHUAN TIOCAJAS, PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	8.000,00						
7.5.01.05	21	LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL PARA LA COMUNIDAD SAN PABLO DE GUANTUG, PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	14.000,00						
7.5.01.05	21	LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL PARA LA COMUNIDAD SAN ISIDRO DE CHIPO, PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	10.000,00						

2023 - 2027		Construimos la Victoria del Pueblo									
7.5.01.05	21	LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL DE LA COMUNIDAD SANTA ROSA DE SABLOG GRANDE, PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	8.500,00							
7.5.01.07	21	CONSTRUCCION DE MUROS Y CERRAMIENTOS PARA LA CASA BARRIAL DEL COMITÉ CENTRAL DEL BARRIO CARAPUNGO, PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	12.000,00							
7.5.01.05	21	LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL DE LA COMUNIDAD GUALIPITE JATUNPAMBA , PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	12.000,00							
7.5.01.05	21	LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL DE LA COMUNIDAD PULL SAN JOSE, PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	14.000,00							
7.5.01.05	21	LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL DE LA COMUNIDAD SAN LORENZO DE TELAN, PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	12.000,00							
7.3.08.11	21	ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL ADOQUINADO Y CONSTRUCCION DE BORDILLOS Y ACERAS EN EL BARRIO PRO-MEJORAS PARAISO DEL SUR, PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	6.000,00							
7.5.01.05	21	MANTENIMIENTO Y LASTRADO VIAL DE LA COMUNIDAD CHISMAUTE TELAN, PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	14.000,00							
7.3.06.05	21	ESTUDIO TECNICO PARA EL ASFALTADO DE LA VIA QUE CONECTA LA PANAMERICANA SUR HASTA EL HOSPITAL TIPO A DE JATUNPAMBA DE LA COMUNIDAD SAN PEDRO DE YACUPAMBA DE LA PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	12.000,00							
7.5.01.05	21	LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL DE LAS VIAS DE LA COMUNIDAD SANCAHUAN ALTO DE LA PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	12.000,00							
7.5.01.05	21	LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL DE LA COMUNIDAD SAN JOSE DE MAYORAZGO, PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	8.500,00							
7.5.01.07	21	MERCEDES CADENA - PROYECTO DE INTERES PARA LA COMUNIDAD	\$	1,00							
7.5.01.05	21	VIALIDAD DE LAS COMUNIDAD SABLOG ROSA INES - PROYECTO DE INTERES PARA LA COMUNIDAD	\$	10.000,00							
7.5.01.07	21	LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL DE LA COMUNIDAD SAN MIGUEL DE CECEL, PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	8.500,00							

Construimos la Victoria del Pueblo

2023 - 2027		Construimos la Victoria del Pueblo									
7.5.01.07	21	SABLOG SANTA MARTHA - PROYECTO DE INTERES PARA LA COMUNIDAD	\$	10.000,00							
7.5.01.07	21	TEJAR RAYOLOMA - PROYECTO DE INTERES PARA LA COMUNIDAD	\$	10.000,00							
7.5.01.07	21	BARRIO LA VICTORIA - PROYECTO DE INTERES PARA LA COMUNIDAD	\$	12.000,00							
7.5.01.07	21	PULL SAN PEDRO - PROYECTO DE INTERES PARA LA COMUNIDAD	\$	12.000,00							
7.5.01.07	21	SABLOG GAMPALA - PROYECTO DE INTERES PARA LA COMUNIDAD	\$	10.000,00							
7.3.08.11	21	ADQUISICION DE TUBERIA CORRUGADA PARA UNA DISTANCIA DE 150 METROS PARA LA COMUNIDAD SAN PEDRO DE AYACON CHICO, PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	10.000,00							
7.5.01.07	21	SAN VICENTE DE NANZAG - PROYECTO DE INTERES PARA LA COMUNIDAD	\$	10.000,00							
7.5.01.05	21	LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL DE LA COMUNIDAD TELAN LA PLAYA, PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	11.000,00							
7.5.01.07	21	CONCEPCION EL MOLINO - PROYECTO DE INTERES PARA LA COMUNIDAD	\$	12.000,00							
7.3.08.19	21	ADQUISICION DE ABONO ORGANICO PARA LA COMUNIDAD SAN ANTONIO DE ENCALADO, PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	10.000,00							
7.3.08.11	21	ADQUISICIÓN DE ADOQUINES Y MATERIAL PETREO PARA EL ADOQUINADO DE LA ENTRADA A LA COMUNIDAD SABLOG SAN ISIDRO, PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	12.000,00							
7.5.01.07	21	SAN MIGUEL DE ENCALADO - PROYECTO DE INTERES PARA LA COMUNIDAD	\$	8.500,00							
7.5.01.07	21	CONSTRUCCION DE GRADERIOS DEL CENTRO DE LA COMUNIDAD SANTA CRUZ DE ALIVIA, PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	10.000,00							
7.5.01.05	21	LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL DE LA COMUNIDAD CHISMAUTE YURAC RUMI, PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	12.000,00							
7.5.01.05	21	LASTRADO Y MANTENIMIENTO VIAL DE LA COMUNIDAD CUMANDA EL MOLINO, PARROQUIA MATRIZ DEL CANTÓN GUAMOTE	\$	10.000,00							
7.5.01.07	21	INMACULADA CONCEPCION - PROYECTO DE INTERES PARA LA COMUNIDAD	\$	1,00							
7.5.01.07	21	SAN JOSE DE ENCALADO - PROYECTO DE INTERES PARA LA COMUNIDAD	\$	11.000,00							

2023 - 2027  <i>Construimos la Victoria del Pueblo</i>									
7.5.01.07	21	SAN JOSE DE TUNGUIZA - PROYECTO DE INTERES PARA LA COMUNIDAD	\$	7.500,00					
7.5.01.07	21	SANTA ROSA DE GUADALUPE - PROYECTO DE INTERES PARA LA COMUNIDAD	\$	10.000,00					
7.5.01.07	21	CHANCHAN TIO CAJAS - PROYECTO DE INTERES PARA LA COMUNIDAD	\$	1,00					
7.5.01.07	21	BARRIO NUEVO PARAISO - PROYECTO DE INTERES PARA LA COMUNIDAD	\$	12.000,00		854.006,00	\$	2.275.109,26	
	22	TRANSITO Y SEGURIDAD							TRANSITO Y SEGURIDAD
7.		GASTOS DE INVERSION							
7.1.		GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION						93.446,11	0,85
7.1.01.		REMUNERACIONES BASICAS							\$
7.1.01.05	22	REMUNERACIONES UNIFICADAS		63.444,00					81.000,00
7.1.01.06	22	SALARIOS UNIFICADOS		6.792,00		70.236,00			
7.1.02.		REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS							
7.1.02.03	22	DECIMOTERCER SUELDO		5.853,00					
7.1.02.04	22	DECIMO CUARTO SUELDO		3.290,00		9.143,00			
7.1.06.		APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL							
7.1.06.01.		APORTE PATRONAL							
7.1.06.01.01	22	APORTE PATRONAL AL IESE		7.831,31					
7.1.06.01.02	22	APORTE PATRONAL AL SECAP		33,96					
7.1.06.01.03	22	APORTE PATRONAL AL IECE		351,18					
7.1.06.02	22	FONDO DE RESERVA		5.850,66		14.067,11	\$	93.446,11	
7.3.		BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION						61.000,00	0,56
7.3.02		SERVICIOS GENERALES							
7.3.02.04	22	ADQUISICION DE MATERIALES DE EDICION, IMPRESION, REPRODUCCION, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCION, EMPASTADO, ENMARCAACION, SERIGRAFIA, FOTOGRAFIA, CARNETIZACION, FILMACION E IMAGENES SATELITALES Y OTRO ELEMENTO OFICIALES		15.000,00		15.000,00			
7.3.04		INSTALACION MANTENIMIENTO Y REPARACION							
7.3.04.04	22	CALIBRACION DE EQUIPOS DE LA LINEA DE REVISION TECNICA DEL CENTRO DE REVISION TECNICA VEHICULAR		9.000,00					

7.3.04.04	22	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS EQUIPOS DE REVISION TECNICA VEHICULAR DEL CTVR DEL GAUMICG	12.000,00	21.000,00					
7.3.08		BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION							
7.3.08.04	22	SUMINISTROS DE MATERIALES DE OFICINA	5.000,00						
7.3.08.11	22	ADQUISICION DE SEÑALIZACION VERTICAL Y HORIZONTAL PARA TODO EL CANTON GUAMOTE (PRIMERA FASE)	20.000,00	25.000,00	\$	61.000,00			
7.5		OBRAS PUBLICAS					20.000,00		
7.5.01		OBRAS DE INFRESTRUCTURA							
7.5.01.05	22	IMPLEMENTACION DE DISPOSITIVOS SENALFORICOS EN LA PARROQUIA PALMIRA (PANAMERICA E35 Y AVENIDA CUENCA); Y LA MATRIZ (INGRESO A LA PLAZA DE RRASSTRO)	20.000,00	20.000,00	\$	20.000,00			
7.5.01.05	31	DESARROLLO LOCAL							DESARROLLO LOCAL
7.5.01.05	31	DIRECCION DE DESARROLLO LOCAL							
7.5.01.05	31	GASTOS DE INVERSION							
7.5.01.05	31	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION							
7.5.01.05	31	REMUNERACIONES BASICAS						2,35	
7.5.01.05	31	REMUNERACIONES UNIFICADAS					257.437,76		\$ 313.000,00
7.5.01.05	31	SALARIOS UNIFICADOS	815.811,76	192.275,76					\$ 683.970,50
7.5.01.05	31	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS							
7.5.01.05	31	DECIMO TERCER SUELDO	16.022,98						
7.5.01.05	31	DECIMO CUARTO SUELDO	10.340,30	26.362,98					
7.5.01.05	31	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL							
7.5.01.05	31	APORTE PATRONAL							
7.5.01.05	31	APORTE PATRONAL AL IESS	21.438,75						
7.5.01.05	31	APORTE PATRONAL AL SECAP	382,12						
7.5.01.05	31	APORTE PATRONAL AL IECE	961,18						
7.5.01.05	31	FONDO DE RESERVA	16.016,57	38.799,12	\$	227.437,75			
7.5.01.05	31	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION						2,43	
7.5.01.05	31	SERVICIOS GENERALES							
7.5.01.05	31	SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PARA LAS FERIAS Y CONTROL DE PLAZAS Y MECADO	35.000,00						
7.5.01.05	31	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION							

2023 - 2027	31	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	200.000,00						
7.3.02.49	31	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION							
7.3.04	31	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION)	1.000,00						
7.3.04.04	31	ADQUISICION DE MATERIAL PARA LA REACTIVACION DE LA GRANJA AGROTURISTICA TOTORILLAS Y PSICULTURA DE ATILLO DE PROPIEDAD DEL GADMEG	10.000,00						
7.3.08.11	31	ADQUISICION DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL CAMAL MUNICIPAL	10.000,00	256.000,00					
7.3.08.13		REPUESTOS Y ACCESORIOS							
7.3.08.14	31	ADQUISICION DE INSUMOS PARA ACUATICOS (TRUCHAS)	10.000,00	10.000,00	\$	266.000,00			
7.8		TRANSFERENCIAS O DONACION PARA INVERSION							
7.8.02.04	31	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO (PIP- GUAMOTE)	27.000,00	27.000,00	\$	27.000,00			
8.		GASTOS DE CAPITAL							
8.4.		BIENES DE LARGA DURACION							
8.4.01.		BIENES MUEBLES						0,18	
8.4.01.04		ADQUISICION DE MAQUINARIAS DE LARGA DURACION PARA CAMAL MUNICIPAL	20.000,00	20.000,00	\$	20.000,00			
8.4.05.		BIENES BIOLÓGICOS							
	31	DESARROLLO LOCAL							
	32	SERVICIOS MUNICIPALES Y SOCIALES							
7.		GASTOS DE INVERSION							
7.1.		GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION							
7.1.01.		REMUNERACIONES BASICAS							
7.1.01.05	32	REMUNERACIONES UNIFICADAS	56.280,00				143.988,63	1,32	
7.1.01.06	32	SALARIOS UNIFICADOS	50.976,00	107.256,00					
7.1.02.		REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS							
7.1.02.03	32	DECIMOTERCER SUELDO	8.938,00						
7.1.02.04	32	DECIMOCUARTO SUELDO	6.110,00	15.048,00					
7.1.06.		APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL							
7.1.06.01.		APORTE PATRONAL							

2023 - 2027  <i>Construimos la Victoria del Pueblo</i>									
7.1.06.01.01	32	APORTE PATRONAL AL IESS	11.959,04						
7.1.06.01.02	32	APORTE PATRONAL AL SECAP	254,88						
7.1.06.01.03	32	APORTE PATRONAL AL IECE	536,28						
7.1.06.02	32	FONDO DE RESERVA	8.934,42	21.684,63	\$	143.988,63			
	32	DESARROLLO LOCAL							
	33	COMISARIA MUNICIPAL							COMISARIA MUNICIPAL
7.		GASTOS DE INVERSION							
7.1.		GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION				282.544,12	2,58		
7.1.01.		REMUNERACIONES BASICAS							
7.1.01.05	33	REMUNERACIONES UNIFICADAS	17.265,24						
7.1.01.06	33	SALARIOS UNIFICADOS	190.834,68	208.099,92					
7.1.02.		REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS							
7.1.02.03	33	DECIMOTERCER SUELDO	17.341,66						
7.1.02.04	33	DECIMO CUARTO SUELDO	14.570,00	31.911,66					
7.1.06.		APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL							
7.1.06.01.		APORTE PATRONAL						\$	282.544,12
7.1.06.01.01	33	APORTE PATRONAL AL IESS	23.203,14						
7.1.06.01.02	33	APORTE PATRONAL AL SECAP	954,17						
7.1.06.01.03	33	APORTE PATRONAL AL IECE	1.040,50						
7.1.06.02	33	FONDO DE RESERVA	17.334,72	42.532,54	\$	282.544,12			
	32	DESARROLLO LOCAL							
	37	GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA							GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIO
7.		GASTOS DE INVERSION							
7.1.		GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION				39.149,52	0,36		
7.1.01.		REMUNERACIONES BASICAS						\$	1.776.206,81
7.1.01.05	37	REMUNERACIONES UNIFICADAS	29.412,00	29.412,00					
7.1.02.		REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS							

2023 - 2027  Constituímos la Victoria del Pueblo									
7.1.02.03	37	DECIMOTERCER SUELDO	2.451,00						
7.1.02.04	37	DECIMCUARTO SUELDO	1.410,00	3.861,00					
7.1.06.		APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL							
7.1.06.01.		APORTE PATRONAL							
7.1.06.01.01	37	APORTE PATRONAL AL IECS	3.279,44						
7.1.06.01.02	37	APORTE PATRONAL AL SECAP	0,00						
7.1.06.01.03	37	APORTE PATRONAL AL IECE	147,06						
7.1.06.02	37	FONDO DE RESERVA	2.450,02	5.876,52	\$	39,149,52			\$ 424,149,52
7.3.		OBRAS PUBLICAS					300,000,00	2,74	
7.3.06.05	37	PROVEER MATERIALES DIDACTICOS COMPLEMENTARIOS A LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES INICIAL, BASICA Y BACHILLERATO DELCANTON GUAMOTE	270,000,00						
7.3.08.11	37	ADQUISICION DE INSUMOS PARA PROYECTO DE RECREACION Y FOMENTO DEPORTIVO EN LAS PARROQUIAS MATRIZ, PALMIRA Y CEBADAS	30,000,00	300,000,00	\$	300,000,00			
7.5.01.		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA					85,000,00	0,78	
7.5.01.08.		HOSPITALES Y CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD							
7.5.01.08.0010	37	FIRMA DE CONVENIOS CON DIFERENTES ENTIDADES PRIVADAS Y PUBLICAS /10% GRUPOS VULNERABLES	30,000,00						
7.8.01.02	37	A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTONOMAS (TRANSFERENCIAS PARA INVERSION) CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS GUAMOTE	55,000,00	85,000,00	\$	85,000,00			
	3	GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA (CONVENIO MIES-GADMICG)					1,391,206,81	12,71	
	391	CONVENIO MIES - GADMICG CDI							
7.		GASTOS DE INVERSION							
7.1.		GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION							
7.1.01.		REMUNERACIONES BASICAS							
7.1.01.05	391	REMUNERACIONES UNIFICADAS	222,384,00						
7.1.02.	391	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS							
7.1.02.03	391	DECIMOTERCER SUELDO	18,532,00						
7.1.02.04	391	DECIMCUARTO SUELDO	17,480,00						
7.1.06.01.01	391	APORTE PATRONAL	25,907,74						

2023 - 2027	39]	FONDO DE RESERVA	18.524,59					
7.1.06.02	39]	COMPENSACION POR VACACIONES	1.975,44	304.807,76				
7.3		BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION						
7.3.01		SERVICIOS BASICOS						
7.3.01.01	39]	AGUA POTABLE	1.152,00					
7.3.01.04	39]	ENERGIA ELECTRICA	2.160,00					
7.3.01.05.01	39]	TELECOMUNICACIONES (GAD-MIES)	4.320,00	7.632,00				
7.3.02		SERVICIOS GENERALES						
7.3.02.01	39]	TRANSPORTE DE PERSONAL	145.800,00					
7.3.02.05	39]	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES	12.960,00					
7.3.02.30	39]	DIGITALIACION DE INFORMACION Y DATOS PUBLICOS (CEDULACION)	1.620,00					
7.3.02.35	39]	SERVICIO DE ALIMENTACION	250.776,00					
7.3.02.42	39]	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO, CONTROL, CUSTODIA, DISPENSACION DE MEDICAMENTOS, MATERIALES E INSUMOS MEDICOS Y OTROS (KIT DE BIOSEGURIDAD)	540,00	411.696,00				
7.3.08		BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION						
7.3.08.04	39]	MATERIALES DE OFICINA	3.600,00					
7.3.08.05	39]	MATERIALES DE ASEO	11.400,00					
7.3.08.07	39]	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	3.360,00					
7.3.08.11	39]	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCION ELECTRICA, D.D. PLOMERIA, CARPINTERIA, SEÑALIZACION VIAL, NAVEGACION, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS (MANTENIMIENTO DE CENTROS INFANTILES)	13.800,00					
7.3.08.12	39]	MATERIALES DIDACTICOS	6.628,00	38.788,00				
8		EGRESOS DE CAPITAL						
8.4		BIENES DE LARGA DURACION PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO						
8.4.01		BIENES MUEBLES						
8.4.01.07		EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	3.500,00	3.500,00				
	3	GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA (CONVENIO MIES-GADMICG)						
	392	CONVENIO MIES - GADMICG ETI						
7.		GASTOS DE INVERSION						
7.1.		GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION						

2023 - 2027									
Construimos la Victoria del Pueblo									
7.1.01.									
7.1.01.05	392					108.888,00			
7.1.02.03	392					9.074,00			
7.1.02.04	392					4.600,00			
7.1.06.01.01	392					12.685,45			
7.1.06.02	392					9.070,37			
7.1.07.07	392					2.000,00	146.317,82		
7.3									
7.3.02									
7.3.02.01	392					5.184,00			
7.3.02.05	392					6.400,00			
7.3.02.30	392					24,00			
7.3.02.35	392					14.112,00	25.720,00		
7.3.08									
7.3.08.02	392					250,00			
7.3.08.12	392					11.404,20	11.654,20		
	3								
	393								
7.									
7.1.									
7.1.01.									
7.1.01.05	393					27.396,00			
7.1.02.03	393					2.283,00			
7.1.02.04	393					920,00			
7.1.06.01.01	393					3.191,63			
7.1.06.02	393					2.282,09	36.072,72		
7.3									

2023 - 2027		Construimos la Victoria del Pueblo		GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIO MIES	
7.3.01		SERVICIOS BASICOS			
7.3.01.05.01	393	TELECOMUNICACIONES (GAD-GUAMOTE)	360,00	360,00	
7.3.02		SERVICIOS GENERALES			
7.3.02.01	393	TRANSPORTE DE PERSONAL	1.772,54		
7.3.02.05	393	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES	1.200,00	2.972,54	
7.3.08		BIENES DE USO CONSUMO DE INVERSION			
7.3.08.02	393	VESTUARIO, LENCERIA, PRENDAS DE PROTECCION, CARPAS Y OTROS	50,00		
7.3.08.04	393	MATERIALES DE OFICINA	2.274,76		
7.3.08.12	393	MATERIALES DIDACTICOS(TALLERES Y MATERIAL ESPACIO DE RESPIRO	2.317,16	4.641,92	
	3	GRUPOS DE ATENCION PRIORITARIA (CONVENIO MIES-GADMICG)			
	394	CONVENIO MIES - GADMICG DIURNA CENTRO GERONTOLOGICO			
7.		GASTOS DE INVERSION			
7.1.		GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION			
7.1.01.		REMUNERACIONES BASICAS			
7.1.01.05	394	REMUNERACIONES UNIFICADAS	94.920,00		
7.1.02.03	394	DECIMOTERCER SUELDO	7.910,00		
7.1.02.04	394	DECIMOCUARTO SUELDO	4.600,00		
7.1.06.01.01	394	APORTE PATRONAL AL IEES	11.058,18		
7.1.06.02	394	FONDO DE RESERVA	7.906,84	126.395,02	
7.1.07.07	394	COMPESACION DE VACACIONES NO GOZADAS (GAD-MIES)			
7.3		BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION			
7.3.02		SERVICIOS GENERALES			
7.3.02.01	394	TRANSPORTE DE PERSONAL	19.200,00		
7.3.02.05	394	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES	2.800,00		
7.3.02.35	394	SERVICIO DE ALIMENTACION	54.254,76		
7.3.02.42	394	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO, CONTROL, CUSTODIA, DISPENSACION DE MEDICAMENTOS, MATERIALES E INSUMOS MEDICOS Y OTROS.(INSUMOS DE BIOSEGURIDAD,INSUMOS MEDICOS BOTIQUIN DE EMERGENCIA)	1.800,00	78.054,76	

2023 - 2027	Construcción Victoria del Pueblo	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN									
7.3.08											
7.3.08.02	394					250.00					
7.3.08.04	394					1.300.00					
7.3.08.05	394					500.00					
7.3.08.11.2405	394					8.000.00					
7.3.08.12	394					1.800.00					
7.3.08.20	394					2.000.00	13.850.00				
8											
8.4											
8.4.01											
8.4.01.13	394					6.500.00	6.500.00				
	3										
	394										
7.											
7.1.											
7.1.01.											
7.1.01.05	395					19.608.00					
7.1.02.03	395					1.634.00					
7.1.02.04	395					920.00					
7.1.06.01.01	395					2.284.33					
7.1.06.02	395					1.633.35	26.079.68				
7.3											
7.3.01											
7.3.01.05.01	395					360.00	360.00				
7.3.02											
7.3.02.05	395					6.000.00					
7.3.02.35	395					54.432.00					

2023 - 2027	395	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO, CONTROL, CUSTODIA, DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIALES E INSUMOS MÉDICOS Y OTROS(INSUMOS DE BIENES DE USO CONSUMO DE INVERSIÓN)	320,00	60.762,00	
7.3.02.42					
7.3.08					
7.3.08.02	395	VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN, CARPAS Y OTROS INSUMOS, BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL (ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DEL CENTRO)	50,00		
7.3.08.11.2405	395		1.500,00		
7.3.08.12	395	MATERIALES DIDÁCTICOS	900,00	2.450,00	
	3	GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (CONVENIO MIES-GADMICG)			
	396	CONVENIO MIES - GADMICG DSD DOMICILIARIA SIN DISCAPACIDAD			
7.		GASTOS DE INVERSIÓN			
7.1.		GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN			
7.1.01.		REMUNERACIONES BÁSICAS			
7.1.01.05	396	REMUNERACIONES UNIFICADAS	39.216,00		
7.1.02.03	396	DECIMOTERCER SUELDO	3.268,00		
7.1.02.04	396	DECIMOCUARTO SUELDO	1.840,00		
7.1.06.01.01	396	APORTE PATRONAL AL IEES	4.568,66		
7.1.06.02	396	FONDO DE RESERVA	3.266,69	52.159,36	
7.3		BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			
7.3.01		SERVICIOS BÁSICOS			
7.3.01.05.01	396	TELECOMUNICACIONES (GAD-MIES)	360,00		
7.3.02.01	396	TRANSPORTE DE PERSONAL	1.296,00		
7.3.02.05	396	ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES	6.400,00		
7.3.02.42	396	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO, CONTROL, CUSTODIA, DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIALES E INSUMOS MÉDICOS Y OTROS (KIT DE PROMOTORES, insumos de bioseguridad, insumos médicos)	2.320,00	10.376,00	
7.3.08		BIENES DE USO CONSUMO DE INVERSIÓN			
7.3.08.02	396	VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN, CARPAS Y OTROS	100,00		
7.3.08.04	396	MATERIALES DE OFICINA	400,00	500,00	
	3	GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA (CONVENIO MIES-GADMICG)			
	397	CONVENIO MIES - GADMICG DSD DOMICILIARIO CON DISCAPACIDAD			
7.		GASTOS DE INVERSIÓN			

2023 - 2027  Construcción la Victoria del Pueblo									
7.1.									
7.1.01.									
7.1.01.05	397			11.832,00					
7.1.02.03	397			986,00					
7.1.02.04	397			460,00					
7.1.06.01.01	397			1.378,43					
7.1.06.02	397			985,61		15.642,03			
7.3									
7.3.01									
7.3.01.05.01	397			160,00		160,00			
7.3.02									
7.3.02.01	397			640,00					
7.3.02.05	397			800,00					
7.3.02.42	397			1.700,00		3.140,00			
7.3.08									
7.3.08.02	397			25,00					
7.3.08.12	397			600,00		625,00	\$ 1.391.206,81		
	40								
	40								
7.									
7.1.								234.204,76	2,06
7.1.01.									\$ 20.000,00
7.1.01.05	40			94.838,56					
7.1.01.06	40			72.996,00		167.854,56			
7.1.02.									
7.1.02.03	40			13.987,88					
7.1.02.04	40			8.460,00		22.447,88			

2023 - 2027									
Construimos la Victoria del Pueblo									
7.1.06.									
7.1.06.01.									
7.1.06.01.01	40			18.715,78					
7.1.06.01.02	40			364,98					
7.1.06.01.03	40			839,27					
7.1.06.02	40			13.982,28		33.902,32	\$	224.204,76	
7.3.									
7.3.08.									
7.3.08.04	40			5.000,00					
7.3.08.05	40			5.000,00		10.000,00	\$	10.000,00	
8.									
8.4.									
8.4.01.									
8.4.01.04	40			10.000,00		10.000,00	\$	10.000,00	
	41								
7.									
7.1.									
7.1.01.									
7.1.01.05	41			30.108,00					
7.1.01.06	41			229.572,00		259.680,00			
7.1.02.									
7.1.02.03	41			21.640,00					
7.1.02.04	41			15.580,00		37.620,00			
7.1.06.									
7.1.06.01.									
7.1.06.01.01	41			28.954,32					

2023 - 2027  Construímos la Victoria del Pueblo									
7.1.06.01.02	41	APORTE PATRONAL AL SECAP		1.147,86					
7.1.06.01.03	41	APORTE PATRONAL AL IECE		1.298,40					
7.1.06.02	41	FONDO DE RESERVA		21.631,34	\$ 53.031,92	\$ 350.331,92			
7.3.		BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION					560.500,00		
7.3.02		SERVICIOS GENERALES							
7.3.02.46	41	SERVICIO DE MONITOREO SATELITAL CON TECNOLOGIA GPS PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIAS DEL GADM-CG		10.000,00					
7.3.02.55	41	COMBUSTIBLE		150.000,00	160.000,00				
7.3.03.		TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS							
7.3.03.03	41	VIATICOS Y SUBSISTENCIA EN EL INTERIOR		1.500,00					
7.3.03.04	41	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR		1.500,00	3.000,00				
7.3.04.		INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES							
7.3.04.04	41	SERVICIO DE TALLERES PARA MANTENIMIENTO ELECTRICO, SOLDADURA Y TORNO, VULCANIZADA LAVADA Y ENGRASADA REMACHADA DE ZAPATAS, REENCAUCHE,ETC		30.000,00					
7.3.04.05	41	CONTRATACION DE REPARACIONES DE VEHICULOS PESADOS DEL GADMCG		20.000,00					
7.3.04.04	41	CONTRATACION DE REPARACION DE MAQUINARIA PESADA DEL GADMCG.		80.000,00	130.000,00				
7.3.08.		BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION							
7.3.08.03	41	LUBRICANTES		70.000,00					
7.3.08.04	41	ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA		3.000,00					
7.3.08.05	41	MATERIALES DE ASEO		4.500,00					
7.3.08.11	41	ADQUISICION DE MATAERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y READECUACION DEL TALLER MUNICIPAL		20.000,00					
7.3.08.13	41	REPUESTOS Y ACCESORIOS INCLUIDO FILTROS		170.000,00	267.500,00	\$ 560.500,00			
5.7		OTROS EGRESOS CORRIENTES					50.000,00		
5.7.02		SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS							
5.7.02.01	41	SEGUROS		50.000,00	50.000,00	\$ 50.000,00			
8.		EGRESOS DE CAPITAL							
8.4		BIENES DE LARGA DURACION					10.000,00		
8.4.01.04	41	ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL TALLER DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADMCG		6.000,00					

620.500,00

\$

2023 - 2027	8.4.01.06	41	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA EL TALLER DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL GADMCG	4.000,00	10.000,00	\$	10.000,00			
		42	OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTES Y VÍAS							
		42	GESTION AMBIENTAL							
	7.1.		GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION				197.637,59			183.390,00
	7.1.01.		REMUNERACIONES BASICAS							
	7.1.01.05	42	REMUNERACIONES UNIFICADAS	29.379,72						
	7.1.01.06	42	SALARIOS UNIFICADOS	116.501,52	145.881,24					
	7.1.02.		REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS							
	7.1.02.03	42	DECIMOTERCER SUELDO	12.156,77						
	7.1.02.04	42	DECIMOCUARTO SUELDO	9.870,00	22.026,77					
	7.1.06.		APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL							
	7.1.06.01.		APORTE PATRONAL							
	7.1.06.01.01	42	APORTE PATRONAL AL IEES	16.265,76						
	7.1.06.01.02	42	APORTE PATRONAL AL SECAP	582,51						
	7.1.06.01.03	42	APORTE PATRONAL AL IECE	729,41						
	7.1.06.02	42	FONDO DE RESERVA	12.151,91	29.729,58	\$	197.637,59			
	7.3.		BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION				142.240,00			
	7.3.02.		SERVICIOS GENERALES							
	7.3.02.09	42	SERVICIOS DE ASEO, LAVADO DE VESTIMENTA DE TRABAJO, FUMIGACION, DESINFECCION, LIMPIEZA DE INSTALACIONES, MANEJO DE DESECHOS CONTAMINADOS, RECUPERACION Y CLASIFICACION DE MATERIALES REICLABLES	100.000,00	100.000,00					
	7.3.06.	42	CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS							
	7.3.06.05	42	CONTRATACION DE ANALISIS DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE PARAMETROS AMBIENTALES DEL CANTON GUAMOTE	7.100,00						
	7.3.06.05	42	CONTRATACION MONITOREO AMBIENTAL PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES DEL CANTON GUAMOTE	5.300,00						
	7.3.06.05	42	ELABORACION Y APLICACION MANEJO Y PROTECCION DE FAUNA URBANA DEL CANTON GUAMOTE	6.500,00						
	7.3.06.07	42	SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS (SERVICIO DE GESTOR AMBIENTAL)	10.000,00	28.600,00					

2023 - 2027									
Construimos la Victoria del Pueblo									
7.3.08.	42	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION							
7.3.08.11	42	INSUMOS, BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCION, ELECTRICIDAD, PLOMERIA, CARPINTERIA, SEÑALIZACION VIAL, NAVEGACION Y CONTRA INCENDIOS							
7.3.08.20	42	MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLES							
7.5.		OBRAS PUBLICAS							
7.5.01.		OBRAS DE INFRAESTRUCTURA							
7.5.01.99.		OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA							
7.5.01.99.2401	42	ADQUISICION DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTOS DE CONTENEDORES (EN CASO DE QUE SEAN NECESARIOS)							
7.7.		OTROS GASTOS DE INVERSION							
7.7.01.		IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES							
7.7.01.99	42	OTROS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES							
8.		GASTOS DE CAPITAL							
8.4.		BIENES DE LARGA DURACION							
8.4.01.		BIENES MUEBLES							
8.4.01.05	42	VEHICULO RECOLECTOR							
8.4.01.06	42	HERRAMIENTAS							
	4.	OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTES Y VIAS							
	4.3	AGUA POTABLE							
7.		GASTOS DE INVERSION							
7.1.		GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION							
7.1.01.		REMUNERACIONES BASICAS							
7.1.01.05	43	REMUNERACIONES UNIFICADAS							
7.1.01.06	43	SALARIOS UNIFICADOS							
7.1.02.		REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS							
7.1.02.03	43	DECIMOTERCER SUELDO							
7.1.02.04	43	DECIMO CUARTO SUELDO							
7.1.06.		APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL							

2023 - 2027 Construyamos la Victoria del Pueblo									
7.1.06.01.									
7.1.06.01.01	43					10.266,47			
7.1.06.01.02	43					294,18			
7.1.06.01.03	43					460,38			
7.1.06.02	43					7.673,00			
							18.694,03 \$	124.083,03	
7.3.									131.000,00
7.3.02.									
7.3.04.									
7.3.04.04	43					5.000,00			
7.3.06	43								
7.3.06.09	43					13.000,00			
7.3.08.	43								
7.3.08.11	43					40.000,00			
7.3.08.11.	43					40.000,00			
7.3.08.11.2409	43					10.000,00			
7.3.08.11	43					3.000,00			
7.3.08.11	43					3.000,00			
7.3.08.14	43					3.000,00			
7.3.08.19	43					7.000,00			
7.3.08.19	43					7.000,00			
7.5.									
7.5.01.									

2023 - 2027  Construyendo la Victoria del Pueblo									
7.5.01.01	43	MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ANIVEL CANTONAL	40.000,00						
7.5.01.01	43	MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA CANTONAL	40.000,00						
7.5.01.03	43	ALQUILER DE EQUIPO HIDROSUCCIONADOR PARA MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO PLUVIAL DEL CANTON GUAMOTE	10.000,00	90.000,00	\$	90.000,00			
8.4		BIENES DE LARGA DURACION							
8.4.01.		BIENES MUEBLES					20.000,00		
8.4.01.04	43	ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DEL GADMEC	10.000,00						
8.4.01.04	43	ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD DE AGUA RESIDUALES	5.000,00		\$	-			
8.4.01.04	43	ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE GAUA POTABLE DE LA CABECERA CANTONAL	5.000,00	20.000,00	\$	20.000,00			
9.		APLICACION DEL FINANCIAMIENTO					208.225,78		
9.6.		AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA							
9.6.02.		AMORTIZACION DEUDA INTERNA							
9.6.02.01.		AL SECTOR PUBLICO FINANCIERO							
9.6.02.01.01	51	AMORTIZACION DEUDA BDE PRESTAMO PLAN MAESTRO CABECERA CANTONAL	87.771,59						
9.6.02.01.02	51	AMORTIZACION DEUDA BDE PRESTAMO - SISTEMA DE AGUA POTABLE TORREPAMPALAN	32.682,60						
9.6.02.01.05	51	AMORTIZACION DEUDA BDE - MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CABECERA PARROQUIAL DE CEBADAS	87.771,59	208.225,78	\$	208.225,78			
9.6.02.01.08	51	TOTAL GASTOS	10.942.690,93	10.942.690,93	\$	10.942.690,93	10.942.690,93		
		SUMAS INGRESOS TOTALES:.....\$	\$ 10.942.690,93	\$	(0,00)				

10 DE DICIEMBRE DEL 2024

RESUMEN DE PROYECCION DE GASTOS 2025

5	GASTOS CORRIENTES:	TOTAL	100% PORCENTAJE
5.1	GASTOS EN PERSONAL:	1.405.373,18	\$ 0,13
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO:	398.821,20	\$ 0,04
5.6	GASTOS FINANCIEROS:	386.015,95	\$ 0,04
5.7	OTROS GASTOS CORRIENTES:	169.500,00	\$ 0,02

2023 - 2027  Construyamos la Victoria del Pueblo				
5.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES:		101.000,00	\$ 0,01
	TOTAL GASTO CORRIENTE		2.460.710,33	\$ 0,22
7.	GASTOS DE INVERSION			
7.1	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION:		2.068.547,75	\$ 0,19
7.3.	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION:		1.820.740,00	\$ 0,17
7.5	OBRAS PUBLICAS:		2.485.109,26	\$ 0,23
7.7	OTROS GASTOS DE INVERSION:		4.000,00	\$ 0,00
7.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION		27.000,00	\$ 0,00
	TOTAL GASTO DE INVERSION		6.378.397,01	\$ 0,59
8.	EGRESOS DE CAPITAL			
8.4.	BIENES DE LARGA DURACION:		477.151,00	\$ 0,04
9.	APLICACION DEL FINANCIAMIENTO			
9.6	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA:		208.225,78	\$ 0,02
	CONVENIO MIES.....\$		1.391.206,81	\$ 0,13
	TOTAL GASTOS.....\$		10.942.690,93	\$ 1,00
	TOTAL PROYECCION DEL PRESUPUESTO INGRESOS MENOS GASTOS		0,00	\$ -

ESTE PRESUPUESTO FUE REVISADO, ANALIZADO, DISCUTIDO Y APROBADO MEDIANTE SESIONES EL 09 DE DICIEMBRE EN PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA Y EN SEGUNDA SESION ORDINARIA Y DEFINITIVO DEBATE POR EL CONSEJO MUNICIPAL EL MARTES 10 DE DICIEMBRE DELA 2024, PARA LA SANCION DEL PRESUPUESTO DEFINITIVO DEL AÑO 2025 POR LA MAXIMA AUTORIDAD.

ELABORADO POR:


ING. LUZ PICHIPALA
ANALISTA DE PRESUPUESTO DEL GADMCG

REVISADO POR:


ING. LUIS NAJERA
DIRECTOR FINANCIERO DEL GADMCG



APROBADO POR:

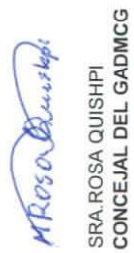

MIGUEL MARCATOMA
ALCALDE DEL GADMCG


LUIS AYOL
CONCEJAL Y PRESIDENTE DE LA COMISION
DE PLANIFICACION


LIC. JUAN MARCATOMA
CONCEJAL Y PRIMER VOCAL DE LA COMISION
DE PLANIFICACION DEL GADMCG


SR. LAZARO TAMBO
CONCEJAL Y SEGUNDO VOCAL DE LA COMISION
DE PLANIFICACION DEL GADMCG


SR. ANGEL TENESACA
CONCEJAL DEL GADMCG


SRA. ROSA QUISHPI
CONCEJAL DEL GADMCG

Ordenanza Provincial No. 18-CPP- 2023-2027**EL PLENO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA****Considerando:**

Que la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 11 determina que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: “[...] 8. *El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos*”;

Que de conformidad al régimen jurídico, contenido en la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación, fiscalización y ejecutiva;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 83 numeral 15, establece que es deber y responsabilidad de los ecuatorianos, cooperar con el Estado y pagar los tributos establecidos por la ley;

Que el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena que la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de la potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales;

Que el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“El ejercicio de las competencias exclusivas, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”*;

Que el inciso final del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, en el ámbito de sus competencias y su territorio, y en uso de sus facultades, los Gobiernos Provinciales expedirán ordenanzas provinciales;

Que el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

Que la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 277, especifica el deber general del Estado de producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos;

Que la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: *“Artículo. 285.- La política fiscal tendrá como objetivos específicos:*

- 1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos.*
- 2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados.*
- 3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables.”*;

Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 314, determina: *“El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.- El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.”*;

Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 5, en relación a la autonomía conceptualiza: *“La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.”*;

Que en el artículo 166 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Las tasas y Contribuciones Especiales de Mejoras, generales o específicas, establecidas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados ingresarán necesariamente a su presupuesto o cuando corresponda, al de sus empresas o al de otras entidades de derecho público, creadas según el modelo de gestión definido por sus autoridades, sin perjuicio de la utilización que se dé a estos recursos de conformidad con la ley.”*; y, en el artículo 169: *“La concesión o ampliación de incentivos o beneficios de naturaleza tributaria por parte de los gobiernos autónomos descentralizados sólo se podrá realizar a través de ordenanza.”*;

Que el artículo 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y que son ingresos propios, entre otros, los que provienen de impuestos, tasas y Contribuciones Especiales de Mejoras generales o específicas;

Que el régimen jurídico de los gobiernos autónomos descentralizados contempla en el artículo 181 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización su facultad tributaria: *“Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán crear, modificar o suprimir mediante normas provinciales, tasas y Contribuciones Especiales de Mejoras generales o específicas por los servicios que son de su responsabilidad y por las obras que se ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción territorial.”*;

Que el artículo 182 del mismo cuerpo normativo, preceptúa las relaciones jurídicas básicas y procedimientos de las contribuciones especiales de mejora: *“Artículo. 182.- Contribuciones Especiales de Mejoras.- El propietario no responderá por concepto de Contribución Especial de Mejoras, sino hasta el valor de su propiedad, establecido antes de iniciarse la obra.- Las Contribuciones Especiales de Mejoras determinadas en esta sección serán recaudadas por el gobierno autónomo descentralizado provincial hasta en diez anualidades contadas desde la terminación de la respectiva obra, para lo cual se expedirán los títulos correspondientes.- Al concluirse una obra realizada por el gobierno provincial, que aumente el valor de las propiedades de particulares, este gobierno determinará, por medio del departamento respectivo, el valor que adquirirán los predios ubicados en las diferentes zonas de influencia y la cantidad que deben pagar los particulares beneficiados por concepto de Contribución Especial de Mejoras.”*;

Que el Código Orgánico Tributario, ratifica en el orden de la ley, la potestad legislativa tributaria de los gobiernos autónomos descentralizados en su artículo 3, en los siguientes términos: *“Sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes .- Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.”*;

Que el artículo 26 del Código Orgánico Administrativo, determina el principio de corresponsabilidad y complementariedad, según el cual todas las administraciones tienen

responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir;

Que el artículo 27 del Código Orgánico Administrativo establece el principio de subsidiariedad por el cual las administraciones de nivel territorial superior intervendrán cuando los objetivos de la actuación pretendida no puedan ser alcanzados en los niveles inferiores, con arreglo a los principios de eficacia, eficiencia, efectividad y economía. Cuando ejerzan competencias concurrentes sobre la misma materia, actuará la administración pública más cercana al domicilio de las personas. En caso de falta temporal de la administración pública competente, le corresponde la actuación a la de nivel superior en territorio;

Que el artículo 38 del Código Orgánico Administrativo determina como deber general de solidaridad que las personas deben promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular. Deben participar en la realización de los derechos y garantías, cumpliendo, para este propósito, con los deberes que el ordenamiento jurídico impone;

Que el artículo 134 del Código Orgánico Administrativo establece que los procedimientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y la ejecución coactiva son especiales y se regulan en el código en referencia;

Que el artículo 261 del Código Orgánico Administrativo determina que las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley;

Que el Código Tributario, en la sistemática del ordenamiento jurídico, relaciona en el artículo 6 los fines de los tributos: *“Los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional.”*;

Que el Código Tributario, en el artículo 31, contempla exenciones o exoneraciones tributarias consistentes en la exclusión o dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social;

Que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha el 5 de noviembre de 2013 aprobó la Ordenanza No. 07-GADPP-2013 para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras;

Que el Pleno del Consejo Provincial de Pichincha, a la letra de los artículos 47 literales b) y f), 181 y 182 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es competente para crear, modificar o extinguir contribuciones especiales de mejora generales o específicas; y,

En ejercicio de sus atribuciones.-

Expide la: ORDENANZA DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS PARA OBRAS VIALES.

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Artículo. 1.- Contribución Especial de Mejoras.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, en ejercicio de la potestad tributaria que le confieren la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico, establece la Contribución Especial de Mejoras por la ejecución de las obras viales que ejecuta dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción territorial, con apego a las disposiciones que constan en esta ordenanza.

Artículo. 2.- Administración y Régimen.- La Administración tributaria del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha compete al Prefecto (a) Provincial, según lo dispone el Código Tributario.

La o el Director (a) Financiero (a) o su delegado (a), en su calidad de máxima autoridad financiera del Gobierno Provincial, le corresponden las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria de las Contribuciones Especiales de Mejoras, incluida la facultad sancionadora, de conformidad al régimen del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al Código Tributario, al Código Orgánico Administrativo y demás normativa vigente.

Al Prefecto (a) de la Provincia le compete la facultad de reglamentar la aplicación de la presente Ordenanza y la de resolver, cuando le corresponda, los recursos legales.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se aplicará a la administración tributaria y financiera, considerando su jerarquía normativa orgánica.

Artículo. 3.- Destino de los fondos.- La cartera de Contribuciones Especiales de Mejoras ingresará en las previsiones de la programación presupuestaria a efectos del sostenimiento del proceso de inversión pública del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, en los términos de las leyes, reglamentos y regulaciones aplicables en materia de planificación, recursos, inversión y presupuesto de las instituciones del Estado.

**CAPÍTULO II
DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**

Artículo. 4.- Objeto y hecho generador.- El objeto de la Contribución Especial de Mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a propiedades inmuebles establecidas por la construcción o mejoramiento de la obra pública vial.

Se determina como hecho generador el incremento del valor comercial de inmuebles producido a consecuencia de la construcción o mejoramiento de infraestructura vial física para el desarrollo, ya sea que las obras se ejecuten en forma directa, por contrato, por delegación o concurrencia, a través de empresas públicas o de empresas de economía mixta.

En los casos de concurrencia en la gestión o cuando las obras se realicen dentro de perímetros urbanos, el cálculo de la Contribución Especial de Mejoras se hará considerando el porcentaje de la participación en el financiamiento y a las disposiciones legales especiales si las hubiere.

Si el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha suscribe convenios de concurrencia y transfiere recursos económicos para la ejecución total de la obra vial, a otro nivel de gobierno, al momento de finalizar la obra éste deberá entregar al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha el acta entrega recepción definitiva con la liquidación económica del convenio, para que éste realice el cobro.

En todos los convenios de concurrencia, se determinarán las condiciones del cobro de la Contribución Especial de Mejoras.

Artículo. 5.- Nacimiento, naturaleza y exigibilidad.- La obligación tributaria nace desde la terminación de la obra mediante el acta entrega recepción definitiva y con la elaboración del informe financiero consolidado de la obra, emitido por la Dirección Financiera del Gobierno Provincial. Es de carácter real, por lo que, las propiedades beneficiadas, cualquiera sea su título legal o situación de empadronamiento o registro, responderán con su valor por el débito tributario.

El informe financiero consolidado de la obra contendrá, de ser el caso:

- Acta entrega recepción definitiva del contrato de estudios de obra;
- Acta entrega recepción definitiva del contrato de fiscalización; y,
- Acta entrega recepción definitiva del contrato de obras complementarias.

Artículo. 6.- Sujeto activo.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha es el sujeto activo o acreedor del tributo de la obligación tributaria.

Artículo. 7.- Sujetos pasivos.- Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas que, según esta ordenanza, están obligadas al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyentes o como responsables.

Son también sujetos pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los miembros, susceptible de imposición, a los que pertenezcan bienes inmuebles beneficiados por la obra pública vial.

Artículo. 8.- Contribuyentes.- Son contribuyentes las personas naturales o jurídicas titulares del dominio o excepcionalmente posesionarios de buena fe, de bienes inmuebles ubicados en la zona o zonas de influencia de las obras públicas viales.

Artículo. 9.- Responsables.- Responsables son las personas que sin tener el carácter de contribuyente deben, por disposición expresa del Código Tributario, cumplir las obligaciones atribuidas a éste.

Toda obligación tributaria es solidaria entre el contribuyente y el responsable, quedando a salvo el derecho de éste de repetir lo pagado en contra del contribuyente, ante la justicia ordinaria.

Artículo. 10.- Obras Viales.- Constituyen obras públicas viales generadoras de la Contribución Especial de Mejoras:

- a) Obras de construcción vial; y,
- b) Obras de rehabilitación y mejoramiento vial, tales como adoquinados, pavimentos rígidos y flexibles.

Las obras de mantenimiento vial rutinario o periódico anual, los puentes, túneles, viaductos, intercambiadores, facilitadores de tránsito y vías que tengan las categorías de expresas y arteriales determinadas en la Ordenanza del Plan Vial no serán generadoras de la Contribución Especial de Mejoras.

CAPÍTULO III

DETERMINACIÓN Y PROCENTAJE DE CONTRO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS

Artículo. 11.- Base de cálculo.- La base imponible de las Contribuciones Especiales de Mejoras se establecerá del monto determinado en el acta entrega recepción definitiva y su respectivo informe financiero consolidado de la obra.

Artículo. 12.- Metodología del cálculo para el establecimiento de las agrupaciones territoriales.- Se establece agrupaciones territoriales por parroquias y cabeceras cantonales para el cobro de las Contribuciones Especiales de Mejoras, la cual surge de la aplicación del algoritmo que relaciona: densidad poblacional de las parroquias o cabeceras cantonales y el índice de pobreza por necesidades básicas insatisfechas (NBI). Para esto se utilizará información oficial emitida por la entidad responsable de las estadísticas y censos del país.

Artículo. 13.- Determinación de las agrupaciones territoriales.- Las agrupaciones territoriales son las siguientes:

- a) **Grupo A:** Parroquias o cabeceras cantonales con alta pobreza por NBI y baja densidad poblacional: Se cobrará el 25% del valor final de la obra.
- b) **Grupo B:** Parroquias o cabeceras cantonales con pobreza media por NBI y densidad poblacional media: Se cobrará el 30% del valor final de la obra.

c) Grupo C: Parroquias o cabeceras cantonales con baja pobreza por NBI y alta densidad poblacional: Se cobrará el 35% del valor final de la obra.

Las agrupaciones territoriales se encuentran determinadas en el Anexo Técnico que constituye parte de la norma.

En los casos en que una obra se encuentre ubicada en diferentes grupos, el cobro de las Contribuciones Especiales de Mejoras se realizará de acuerdo al área de cada agrupación territorial.

Artículo. 14.- Actualización de las agrupaciones territoriales.- Cuando la entidad nacional responsable de las estadísticas y censos del país actualice la información y exista variación en la información, se actualizará el Anexo Técnico y se procederá con la reforma de la presente ordenanza.

CAPÍTULO IV

PROCESO DE SOCIALIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS VIALES SUJETAS A CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS

Artículo. 15.- De las áreas responsables del proceso de socialización.- Son responsables del proceso de socialización: el área administrativa o dependencia responsable de la ejecución de la obra vial, la Dirección de Participación Ciudadana o quien haga sus veces y la unidad administrativa o dependencia responsable de la elaboración del registro del catastro contributivo.

El procedimiento de socialización de la obra contendrá los requisitos determinados en el Reglamento de Aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo. 16.- Ejecución de la obra vial.- Concluida una obra realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha con el acta entrega recepción definitiva y su respectivo informe financiero consolidado de la obra, el área responsable del proceso de gestión de Contribución Especial de Mejoras según la Estructura Orgánica Institucional determinará con esta base imponible el valor que deben pagar las personas beneficiarias de la obra, en razón del avalúo total del inmueble y zona de influencia.

En los casos en que una obra se ejecute en etapas diferenciadas, la contribución se cobrará desde la recepción definitiva de cada etapa constructiva.

CAPÍTULO V

DISTRIBUCIÓN DEL COBRO POR ZONAS DE INFLUENCIA

Artículo. 17.- Distribución del cobro.- Una vez establecida la base imponible de la Contribución Especial de Mejoras y la agrupación territorial, se procederá a distribuir el cobro de acuerdo a las siguientes zonas de influencia:

- a) **Zona de influencia primaria.-** El cincuenta por ciento (50%) del monto de cobro de la Contribución Especial de Mejoras se distribuirá entre los bienes inmuebles situados en la zona de influencia primaria, o de la parte que la intercepta, prorrateado en función de sus avalúos.

La zona de influencia primaria es la extensión situada hasta una distancia de cien metros, perpendiculares al eje de la vía, medidos desde el borde externo de la vía, en ambos costados.

- b) **La zona de influencia secundaria.-** El treinta por ciento (30%) del monto del cobro de la Contribución Especial de Mejoras se distribuirá entre los bienes inmuebles situados en la zona de influencia secundaria, o de la parte que la intercepta, prorrateada en función de sus avalúos.

La zona de influencia secundaria es la extensión situada entre cien metros y doscientos cincuenta metros, perpendiculares al eje de la vía, medidos desde el borde externo de la vía, en ambos costados.

- c) **La zona de influencia terciaria.-** El veinte por ciento (20%) del monto del cobro de la Contribución Especial de Mejoras se distribuirá entre los bienes inmuebles situados en la zona de influencia terciaria, o de la parte que la intercepta, prorrateado en función de sus avalúos.

La zona de influencia terciaria es la extensión situada entre doscientos cincuenta metros y quinientos metros, perpendiculares al eje de la vía, medidos desde el borde externo de la vía, en ambos costados.

En los casos que un bien inmueble se encuentre ubicado en diferentes zonas de influencia, el cobro de la Contribución Especial de Mejoras se realizará de acuerdo al área y su proporción en cada zona de influencia.

Artículo. 18.- Reglas especiales para la distribución del cobro.- Se establecen las siguientes:

- a) En el caso de inmuebles declarados bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, se emitirán liquidaciones o títulos de crédito independientes para cada copropietario, considerando la distribución de los costos del inmueble, de acuerdo a los porcentajes correspondientes a cada uno de los copropietarios.
- b) Igual regla se podrá aplicar a las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los miembros de acuerdo a los porcentajes correspondientes a cada uno de los integrantes.

CAPÍTULO VI

PROCEDIMIENTO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS

Artículo. 19.- Proceso administrativo.- El área administrativa o dependencia responsable de la ejecución de la obra vial, remitirá a la Dirección Financiera el acta entrega recepción definitiva o la notificación del juez o notario en caso de la recepción de pleno derecho para la elaboración del informe financiero consolidado de la obra.

El área administrativa o dependencia responsable de la ejecución de la obra vial recopilará el expediente, con el acta entrega recepción definitiva y su respectivo informe financiero consolidado, el cual lo enviará a la unidad administrativa o dependencia responsable de la elaboración del registro para el catastro contributivo.

Con el catastro contributivo la Dirección Financiera para que emita los títulos de crédito y notifique a los contribuyentes el valor de la obligación tributaria y la forma en que debe ser pagada. El término para este proceso administrativo se establecerá en el Reglamento de Aplicación.

Artículo. 20.- Registro para el Catastro Contributivo.- El área responsable del proceso elaborará, socializará y actualizará según amerite el registro para el catastro de la Contribución Especial de Mejoras a recaudarse en cada obra, el mismo que contendrá:

- a) Número de registro.
- b) Dirección o ubicación del predio.
- c) Superficie total inmersa en la o las zonas de influencia.
- d) Nombres y apellidos del contribuyente o responsable y sus domicilios.
- e) Número de identificación único de contribuyentes, según se trate de personas naturales y/o jurídicas.
- f) Avalúo municipal en caso de existir. De no existir se establecerá un avalúo conforme el reglamento de esta ordenanza; y,
- g) Monto de la contribución.

En caso de imposibilidad de identificación del propietario o su domicilio, se procederá conforme lo establecido en el reglamento.

CAPÍTULO VII

RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS

Artículo. 21.- Responsable de la recaudación de la Contribución Especial de Mejoras.- Los valores determinados y liquidados por Contribución Especial de Mejoras serán recaudados por la Dirección Financiera a través del área responsable.

Se podrá realizar la recaudación a través de los Gobiernos Cantonales, para lo cual deberán suscribirse los convenios correspondientes.

Artículo. 22.- Emisión del título de crédito.- Una vez que el área responsable de la elaboración del registro para el catastro contributivo calcule los valores correspondientes, la Dirección Financiera y/o su área responsable emitirá los títulos de crédito cuando la obligación se encuentre determinada, líquida y de plazo vencido. Los títulos de crédito deberán contener los requisitos establecidos en el Código Orgánico Administrativo, Código Tributario y demás normas vigentes.

La Dirección Financiera definirá el número de anualidades en que los sujetos pasivos de la Contribución Especial de Mejoras pagarán el monto de la Contribución Especial de Mejoras, que podrá ser de hasta diez anualidades, en los términos del Reglamento de aplicación.

Artículo. 23.- Notificación de los títulos de crédito.- La notificación se practicará según las disposiciones establecidas en el Código Orgánico Administrativo, Código Tributario y demás normas vigentes. El servidor designado para el efecto hará la notificación de los títulos de crédito a los sujetos pasivos de la Contribución Especial de Mejoras.

Artículo. 24.- Pagos anticipados.- Las y los contribuyentes podrán realizar pagos anticipados a favor del Gobierno Provincial de Pichincha, como abono o cancelación de sus obligaciones. En estos casos se liquidarán los valores de la Contribución Especial de Mejoras a la fecha del pago.

Artículo. 25.- Intereses.- Las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras que no fueren satisfechas oportunamente, causarán intereses en los términos establecidos por la normativa vigente.

Artículo. 26.- Procedimiento de ejecución.- El procedimiento administrativo de ejecución del débito tributario se sujetará a lo establecido en la normativa y en caso de mora en el pago de la obligación se procederá a la ejecución coactiva, aplicando la normativa correspondiente.

Se concederán facilidades para el pago solicitadas por el contribuyente, con arreglo a las normas del mismo Código Tributario.

CAPÍTULO VIII

EXONERACIONES, LÍMITES, REBAJAS Y SUSPENSIONES

Artículo. 27.- Exoneraciones.- Los (as) ciudadanos (as) podrán solicitar la exoneración de la Contribución Especial de Mejoras al nacimiento de la obligación tributaria, presentando los justificados pertinentes en los siguientes casos, de:

- a) Los bienes inmuebles de propiedad de las personas con discapacidad determinado en la ley.
- b) Los bienes inmuebles de propiedad de las personas adultas mayores.
- c) Los bienes inmuebles de propiedad de las personas que reciben el Bono de Desarrollo Humano.

- d) Los bienes inmuebles cuando el valor de la Contribución Especial de Mejoras no exceda del 50 % de un salario básico unificado del trabajador en general.
- e) Los bienes inmuebles con un avalúo catastral menor a 20 salarios básicos unificados, del año del ejercicio fiscal que se genere la obligación tributaria.
- f) Los bienes inmuebles de propiedad de madres solteras; y,
- g) Las demás determinadas en la Ley.

Esta solicitud deberá ser presentada hasta antes de la emisión del o los respectivos títulos de crédito.

Artículo. 28.- Límites y rebajas al valor por Contribución Especial de Mejoras.- Los (as) ciudadanos (as) podrán solicitar la aplicación de la presente disposición en los siguientes casos, al momento de producirse el hecho generador:

- a) El sujeto pasivo de un inmueble beneficiado no responderá por concepto de Contribución Especial de Mejoras, sino hasta el valor de su propiedad, establecido en el porcentaje determinado por la unidad correspondiente de emisión del catastro contributivo o quien haga sus veces.
- b) La persona natural en ningún caso pagará por concepto del valor total de la Contribución Especial de Mejoras, más de 25 salarios básicos unificados del trabajador en general, del año del ejercicio fiscal que se genere la obligación tributaria. Los valores que excedan este límite se considerarán como una exoneración.
- c) El sujeto pasivo que done en forma parcial o total un bien inmueble a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha para la ejecución de esa obra vial, el pago de su Contribución Especial de Mejoras podrá rebajarse hasta el monto de su donación, de acuerdo a los informes correspondientes.

Artículo. 29.- Suspensión del cobro contribución.- La Máxima Autoridad del Ejecutivo Provincial o su delegado (a) queda facultado (a) a suspender el cobro de la Contribución Especial de Mejoras por razones de fuerza mayor, caso fortuito conforme lo determina el Código Civil o la Resolución de Declaratoria de Emergencia debidamente motivada.

Artículo. 30.- Obras en convenio de cogestión.- Están exentos de la aplicación de la Contribución Especial de Mejoras, los proyectos que se desarrollen con la participación pecuniaria o aportación de trabajo de las comunidades organizadas, para lo cual la Dirección de Participación Ciudadana o quien haga sus veces remitirá el convenio de cogestión respectiva.

CAPÍTULO IX DE LA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo. 31.- Transferencia de información para catastro.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de la provincia de Pichincha compartirán y entregarán al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pichincha, la información catastral vigente de sus respectivos cantones, a través de la firma de convenios.

En el caso de no haberse obtenido la información catastral, el área responsable de la gestión del proceso de Contribución Especial de Mejoras estimará el avalúo conforme lo determine el Reglamento de Aplicación de la presente Ordenanza, si habiéndose requerido a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales no efectuare y entregare el avalúo en el plazo de treinta (30) días de presentada la petición.

El Gobierno Provincial de la Provincia de Pichincha compartirá los datos sobre el levantamiento de información catastral que realice en territorio a los gobiernos cantonales, en virtud del principio de cooperación interinstitucional.

Artículo. 32.- Información para recaudación.— El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha será el responsable de remitir la información a los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitano para el cobro de la Contribución Especial de Mejoras por las obras ejecutadas, previa la suscripción de los convenios respectivos.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Constituye parte de la presente normativa el Anexo Técnico referente a la agrupación territorial de las parroquias y cabeceras cantonales.

Segunda.- Si el sujeto pasivo transfiere el dominio del bien inmueble o este pase por cualquier motivo a otra persona, deberá pagar la totalidad del saldo adeudado por concepto de Contribución Especial de Mejoras, para tal efecto la Dirección Financiera realizará las gestiones y procedimientos necesarios para sistematizar los requisitos previos al pago del Impuesto de Alcabalas.

Tercera.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitano, compartirán la información al Gobierno Provincial de sus catastros o habilitarán el acceso en línea, para tal efecto el Gobierno Provincial de Pichincha suscribirá los convenios que se requieran observando la normativa legal vigente.

Cuarta.- Se impulsará la celebración de convenios o demás instrumentos legales con los ocho (8) cantones de la provincia a efectos de coordinar y complementar actividades de recaudación de esta Contribución Especial de Mejoras.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera.- En el plazo de treinta (30) días la Máxima Autoridad del Ejecutivo Provincial emitirá el Reglamento de Aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Las obras ejecutadas bajo la vigencia de la ordenanza anterior y que, a la fecha de aprobación de la presente ordenanza, no cuenten con el informe financiero consolidado de la obra, se sujetarán a las disposiciones establecidas en esta normativa. En consecuencia,

el cobro de la Contribución Especial de Mejoras será exigible únicamente a partir de la entrega del acta de entrega-recepción definitiva de la obra, acompañada del respectivo informe financiero consolidado de la obra que sustente la determinación de los valores a recaudar.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Única.- Se deroga la Ordenanza Provincial No. 07-GADPP-2013 del 05 de noviembre del 2013.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez publicada en el Registro Oficial, Gaceta Provincial y demás medios de difusión institucionales.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 20 días del mes de octubre del año dos mil veinte y cinco, en la Sesión Ordinaria No. 36 2023-2027 del Consejo Provincial de Pichincha.



ALEXANDRO TONELLO C.
PREFECTO (S) PROVINCIAL DE PICHINCHA



SANTIAGO ZURITA O.
SECRETARIO DEL CONSEJO

CERTIFICACIÓN

Certifico Ordenanza de la Contribución Especial de Mejoras para Obras Viales, fue discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Pichincha en dos debates, en la Sesión Ordinaria N. 34 2023- 2027 del 26 de septiembre de 2025 y en la Sesión Ordinaria N. 36 2023-2027 de 20 de octubre de 2025.



SANTIAGO ZURITA O.
Secretario del Consejo Provincial de Pichincha

Quito, 21 de octubre de 2025.

SANCIÓN

De conformidad a lo dispuesto en los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la Ordenanza de la Contribución Especial de Mejoras para Obras Viales; y, dispongo su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial, el Registro Oficial y demás medios de difusión institucionales.



Firmado electrónicamente por:
**ALEXANDRO TONELLO
CARRERA**
Validar únicamente con FirmaBC

ALEXANDRO TONELLO C.
Prefecto (S) Provincial de Pichincha

Quito, 21 de octubre de 2025.

CERTIFICACIÓN

Certifico que el Prefecto Provincial (s) de Pichincha, Alejandro Tonello C., SANCIONO la Ordenanza de la Contribución Especial de Mejoras para Obras Viales; y, dispuso su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, el Registro Oficial y demás medios de difusión institucionales, el 21 de octubre de 2025.



Firmado electrónicamente por:
**JORGE SANTIAGO
ZURITA ORREGO**
Validar únicamente con FirmaBC

SANTIAGO ZURITA O.
Secretario del Consejo Provincial de Pichincha

Quito, 21 de octubre de 2025.

Anexo Técnico a la ORDENANZA DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS PARA OBRAS VIALES:

Con base al informe técnico: *"Marco Teórico y Descriptivo sobre la Propuesta Metodológica del Modelo de Equilibrio del Cobro de Contribución Especial de Mejoras"* remitido mediante Memorando Nro. GADPP-DPLA-CSIT-2025-0034-MEM, los grupos conformados por las parroquias rurales y cabeceras cantonales son los siguientes:

Grupo A: Alta pobreza, baja densidad poblacional:

PROVINCIA	CÓDIGO DE PROVINCIA	CANTÓN	CÓDIGO DE CANTÓN	CÓDIGO DE PARROQUIA	NOMBRE DE LA PARROQUIA
PICHINCHA	17	QUITO	1	170158	CHAVEZPAMBA
PICHINCHA	17	QUITO	1	170161	GUALEA
PICHINCHA	17	QUITO	1	170166	LLOA
PICHINCHA	17	QUITO	1	170168	NANEGAL
PICHINCHA	17	QUITO	1	170169	NANEGALITO
PICHINCHA	17	QUITO	1	170171	NONO
PICHINCHA	17	QUITO	1	170172	PACTO
PICHINCHA	17	QUITO	1	170181	SAN JOSE DE MINAS
PICHINCHA	17	CAYAMBE	2	170252	CANGAHUA
PICHINCHA	17	CAYAMBE	2	170253	OLMEDO (PESILLO)
PICHINCHA	17	CAYAMBE	2	170254	OTON
PICHINCHA	17	MEJÍA	3	170354	EL CHAUPI
PICHINCHA	17	MEJÍA	3	170355	MANUEL CORNEJO ASTORGA
PICHINCHA	17	PEDRO MONCAYO	4	170453	TOCACHI
PICHINCHA	17	PEDRO MONCAYO	4	170454	TUPIGACHI

PICHINCH A	17	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	7	170750	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS
PICHINCH A	17	SAN MIGUEL DE LOS BANCOS	7	170751	MINDO
PICHINCH A	17	PEDRO VICENTE MALDONAD O	8	170850	PEDRO VICENTE MALDONADO
PICHINCH A	17	PUERTO QUITO	9	170950	PUERTO QUITO

Fuente: GADPP, Dirección de Planificación, Informe técnico: *"Marco Teórico y Descriptivo sobre la Propuesta Metodológica del Modelo de Equilibrio del Cobro de Contribución Especial de Mejoras"* remitido mediante Memorando Nro. GADPP-DPLA-CSIT-2025-0034-MEM, con base a la información INEC, Censo de Población y Vivienda 2022, publicada en el año 2023.

Grupo B: Pobreza media, densidad poblacional media:

PROVINCIA	CÓDIGO DE PROVINCIA	CANTÓN	CÓDIGO DE CANTÓN	CÓDIGO DE PARROQUIA	NOMBRE DE LA PARROQUIA
PICHINCH A	17	QUITO	1	170151	ALANGASI
PICHINCH A	17	QUITO	1	170152	AMAGUAÑA
PICHINCH A	17	QUITO	1	170153	ATAHUALPA (HABASPAMBA)
PICHINCH A	17	QUITO	1	170154	CALACALI
PICHINCH A	17	QUITO	1	170159	CHECA (CHILPA)
PICHINCH A	17	QUITO	1	170160	EL QUINCHE
PICHINCH A	17	QUITO	1	170162	GUANGOPOLO
PICHINCH A	17	QUITO	1	170163	GUAYLLABAMBA
PICHINCH	17	QUITO	1	170164	LA MERCED

PROVINCIA	CÓDIGO DE PROVINCIA	CANTÓN	CÓDIGO DE CANTÓN	CÓDIGO DE PARROQUIA	NOMBRE DE LA PARROQUIA
PICHINCHA	17	QUITO	1	170170	NAYON
PICHINCHA	17	QUITO	1	170174	PERUCHO
PICHINCHA	17	QUITO	1	170175	PIFO
PICHINCHA	17	QUITO	1	170176	PINTAG
PICHINCHA	17	QUITO	1	170178	PUELLARO
PICHINCHA	17	QUITO	1	170179	PUEMBO
PICHINCHA	17	QUITO	1	170180	SAN ANTONIO
PICHINCHA	17	QUITO	1	170183	TABABELA
PICHINCHA	17	QUITO	1	170184	TUMBACO
PICHINCHA	17	QUITO	1	170185	YARUQUI
PICHINCHA	17	QUITO	1	170186	ZAMBIZA
PICHINCHA	17	CAYAMBE	2	170250	CAYAMBE
PICHINCHA	17	CAYAMBE	2	170251	ASCAZUBI
PICHINCHA	17	CAYAMBE	2	170255	SANTA ROSA DE CUZUBAMBA
PICHINCHA	17	CAYAMBE	2	170256	SAN JOSÉ DE AYORA
PICHINCHA	17	CAYAMBE	2	170257	JUAN MONTALVO (*)
PICHINCHA	17	MEJÍA	3	170350	MACHACHI
PICHINCHA	17	MEJÍA	3	170351	ALOAG
PICHINCHA	17	MEJÍA	3	170352	ALOASI
PICHINCHA	17	MEJÍA	3	170353	CUTUGLAHUA

PROVINCIA	CÓDIGO DE PROVINCIA	CANTÓN	CÓDIGO DE CANTÓN	CÓDIGO DE PARROQUIA	NOMBRE DE LA PARROQUIA
PICHINCHA	17	MEJÍA	3	170356	TAMBILLO
PICHINCHA	17	MEJÍA	3	170357	UYUMBICHO
PICHINCHA	17	PEDRO MONCAYO	4	170450	TABACUNDO
PICHINCHA	17	PEDRO MONCAYO	4	170451	LA ESPERANZA
PICHINCHA	17	PEDRO MONCAYO	4	170452	MALCHINGUI
PICHINCHA	17	RUMIÑAHUI	5	170551	COTOGCHOA
PICHINCHA	17	RUMIÑAHUI	5	170552	RUMIPAMBA

Fuente: GADPP, Dirección de Planificación, Informe técnico: "Marco Teórico y Descriptivo sobre la Propuesta Metodológica del Modelo de Equilibrio del Cobro de Contribución Especial de Mejoras" remitido mediante Memorando Nro. GADPP-DPLA-CSIT-2025-0034-MEM, con base a la información INEC, Censo de Población y Vivienda 2022, publicada en el año 2023.

Grupo C: Baja pobreza, alta densidad poblacional

PROVINCIA	CÓDIGO DE PROVINCIA	CANTÓN	CÓDIGO DE CANTÓN	CÓDIGO DE PARROQUIA	NOMBRE DE LA PARROQUIA
PICHINCHA	17	QUITO	01	170150	QUITO
PICHINCHA	17	QUITO	01	170155	CALDERON (CARAPUNGO)
PICHINCHA	17	QUITO	01	170156	CONOCOTO
PICHINCHA	17	QUITO	01	170157	CUMBAYA
PICHINCHA	17	QUITO	01	170165	LLANO CHICO

A					
PICHINCH A	17	QUITO	01	170177	POMASQUI
PICHINCH A	17	RUMIÑAH UI	05	170550	SANGOLQUI

Fuente: GADPP, Dirección de Planificación, Informe técnico: *"Marco Teórico y Descriptivo sobre la Propuesta Metodológica del Modelo de Equilibrio del Cobro de Contribución Especial de Mejoras"* remitido mediante Memorando Nro. GADPP-DPLA-CSIT-2025-0034-MEM, con base a la información INEC, Censo de Población y Vivienda 2022, publicada en el año 2023.



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.